

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE**

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

CLASE: HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: LUIS FELIPE SANCHEZ
GARNICA**

DEMANDADO: JAIRO RUIZ CARREÑO

NUMERO DE RADICACIÓN:

1100140030132001-025900

CUADERNO: CONTINUACION CUADERNO 1

Tomo II

339



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 0272

Bogotá D. C. Febrero 6 de 2013.-

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 promovido por
LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO
RUIZ CARREÑO (Apelación Efecto devolutivo)

En cumplimiento a auto de catorce de diciembre pasado, dictado en el proceso citado en referencia, me permito reiterar nuevamente las peticiones realizadas con Oficios 1130 de Mayo 7 de 2012 y 1797 de julio 10 de 2012, donde se solicitaba expedir y enviar a costa del recurrente y dentro de los términos previstos en el art. 356 del C. P.C., copias de la demanda, mandamiento de pago y sentencia.

En oficio 2792 de agosto 9 de 2012, se comenta que el expediente se halla en el Consejo Seccional, en calidad de préstamo, pero ya ha transcurrido bastante tiempo, sin que se haya dado alcance a la orden judicial, lo que tiene paralizado el trámite de esta instancia.

En consecuencia, procédase de inmediato a dar alcance a nuestro pedimento, bien enviando las copias requeridas o indagando por la suerte el proceso, para poder continuar con el trámite de la jurisdicción.

Cordialmente,


YOLANDA LUCÍA ROMERO RIETO
Secretaria



Al despacho del señor Juez

Hoy _____

08 FEB 2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, por secretaria dese expídanse las copias requeridas por el Juzgado 18 Civil del Circuito en el oficio que antecede, a cargo y a costa del recurrente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>27</u> de <u>Febrero</u> de <u>2013</u> LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2013
Oficio No. 00693-2013

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte- El Virrey
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 de LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO.**

En atención a sus oficios Nos. 1797 de julio 10 de 2012 y 0272 de febrero 6 de 2013, comedidamente le remito en nueve (9) folios útiles, copia auténtica de la demanda, mandamiento de pago y sentencia del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

027031

337

13 MAR 22 PM 2:40

JUZGADO UNO Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFEDITA

01 ABR. 2013

Recibí: Cedula 2ª instancia
Lemitido por equivocación
en (10) folios

Recibí: Rafael Conde
Escribiente
JDO 18 C. C.



338

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA
EXTORSIÓN
DESPACHO 23**

CERTIFICACIÓN:

El despacho veintitrés de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, certifica que bajo radicado N° 110016001253201200085, cursa investigación penal por el secuestro extorsivo del señor **JAIRO RUÍZ CARREÑO**, identificado con C.C. N° 19.373.964 de Bogotá, por hechos acaecidos el pasado 24 de septiembre de 2012.

El señor **RUÍZ CARREÑO**, se encuentra desaparecido desde la fecha antes indicada sin que a la fecha de hoy se conozca su paradero.

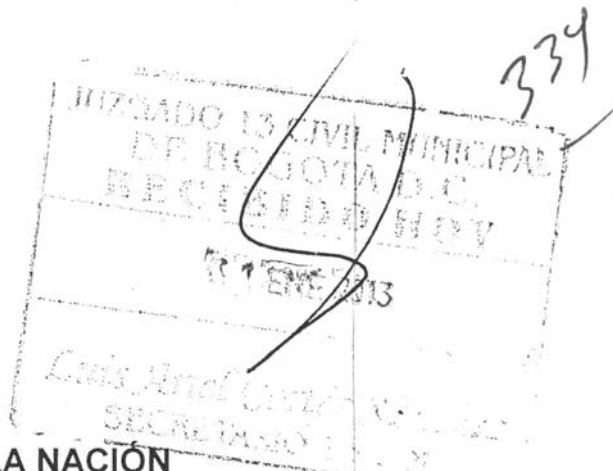
La presente se expide a solicitud del interesado, Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días de diciembre de 2012.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO LEGRO PIRAGUA
Fiscal Especializado Despacho 23 - UNCSE

UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSION
Calle 35 N° 5 – 35 Frente al Parque Nacional. Barrio La Merced
Teléfono: 6062255 Ext. 526 – 527 Telefax: 2857537



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN
DESPACHO 23**

CERTIFICACIÓN:

SP JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL D PROCERO 2001-0259

El despacho veintitrés de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, certifica que bajo radicado N° 110016001253201200085, cursa investigación penal por el secuestro extorsivo del señor **JAIRO RUÍZ CARREÑO**, identificado con C.C. N° 19.373.964 de Bogotá, por hechos acaecidos el pasado 24 de septiembre de 2012.

El señor **RUÍZ CARREÑO**, se encuentra desaparecido desde la fecha antes indicada sin que a la fecha de hoy se conozca su paradero.

La presente se expide a solicitud del interesado, con destino a Fiscalía 294 Seccional de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días de diciembre de 2012.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO LEGRO PIRAGUA
Fiscal Especializado Despacho 23 - UNCSE

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

ABOGADO U. LIBRE

25 ABR 2013

340

Bogotá D.C. abril de 2013

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

REFERENCIA : 2001-00259

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, Abogado Titulado, identificado con la C.C. No. 17.055.284, T.P. 13.177 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADO del señor JAIRO RUIZ CARREÑO**, Demandado, me permito solicitar a su Despacho la Suspensión Inmediata del Proceso de la Referencia, **conforme al Artículo 14 de la Ley 986 de 2005 “por medio de la cual se adoptaron medidas de protección para la víctimas del secuestro y sus familias y se dictan otras disposiciones”**, en razón a que desde el día 24 de septiembre de 2012 el Demandado es víctima, según consta en la Certificación expedida por el Despacho H-23, de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión de la Fiscalía General de la Nación dentro de la Investigación Radicada 11001-6001253201200085.

Anexo la Correspondiente Certificación enunciada.

Atentamente.

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

C.C. No. 17.055.284

T.P. 13.177 del C.S. de la Judicatura.

Al despacho del señor Juez

Hoy 03 MAY 2013

2



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
ABOGADO
U. Libre

341

Bogotá D.C. mayo de 2013

08193 3-MAY-'13 14:33

JUZG. 13 CIVIL M.PAL

Respecto
3/05

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

REFERENCIA : 1100140030013-2001-00259

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 17.055.284 T.P. 13.177 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado de la Parte Demandada, Sr. JAIRO RUIZ CARREÑO, con C.C. No. 19.373.964, en el Proceso de la Referencia, manifiesto que RENUNCIO al cargo.

Atentamente.

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

C.C. No. 17.055.284

T.P. 13.177 Consejo Superior de la Judicatura.

Al despacho del señor Juez

Hoy

10 3 MAY. 2013

Donde está

2



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
ABOGADO
U. Libre

342

Bogotá D.C. mayo de 2013

Señores. Juez

TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho .

08572 14-MAY-'13 11:45

Despacho
315

REFERENCIA : 2001-259

DE : LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA

CONTRA : JAIRO RUIZ CARREÑO

JUZG. 13 CIVIL M.PAL

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, manifiesto al Despacho mi solicitud de **RETIRAR LA RENUNCIA AL PODER** que me ha conferido el Señor JAIRO RUIZ CARREÑO ,lo anterior en razón a que el Proceso se encuentra para resolver la solicitud de Suspensión, en consecuencia es viable **RETIRAR EL MEMORIAL DE RENUNCIA DEL PODER** que no tiene ningún efecto por cuanto no se ha resuelto.

Por lo tanto REASUMO nuevamente el PODER EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR RAZONES Humanitaria dadas la condiciones de SECUESTRO EXTORSIVO en que se encuentra el Demandado.

Del Señor Juez.

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

C.C. 17.055.284

T.P. 13.177

Al despacho del señor Juez

Hoy _____

14 MAYO 2013

Donde está

A handwritten signature, possibly reading 'V.', is written below the text 'Donde está'.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2001-0259

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y como quiera que la renuncia al poder no fue aceptada por el Despacho, el memorialista continua como apoderado del demandado JAIRO RUÍZ CARREÑO.

Ahora bien, previo a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, el apoderado JAIRO RUÍZ CARREÑO atendiendo lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 986 de 2005 deberá allegar la certificación en la que conste que se encuentra en curso una investigación o un proceso judicial por el delito de secuestro con vigencia no superior a tres meses, así mismo, deberá indicar quién es el curador provisional o definitivo de los bienes del demandado y allegar copia auténtica de la providencia que lo designó.

Finalmente, deberá aportar prueba de la inscripción en el registro de los beneficiarios de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal, Conase, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

El auto anterior se notifica en estado

No. 54 hoy **24 MAYO 2013**

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

ABOGADO U. LIBRE JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

Bogotá D.C. abril de 2013

2013 MAY -6 A 11:45

048581
2 FOLIOS

Señor

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

REFERENCIA : 2001-00259 -03

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, Abogado Titulado, identificado con la C.C. No. 17.055.284, T.P. 13.177 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADO del señor JAIRO RUIZ CARREÑO**, Demandado, me permito solicitar a su Despacho la Suspensión Inmediata del Proceso de la Referencia, **conforme al Artículo 14 de la Ley 986 de 2005 “por medio de la cual se adoptaron medidas de protección para la víctimas del secuestro y sus familias y se dictan otras disposiciones”**, en razón a que desde el día 24 de septiembre de 2012 el Demandado es víctima, según consta en la Certificación expedida por el Despacho H-23, de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión de la Fiscalía General de la Nación dentro de la Investigación Radicada 11001-6001253201200085.

Anexo la Correspondiente Certificación enunciada.

Atentamente.



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

C.C. No. 17.055.284

T.P. 13.177 del C.S. de la Judicatura.



345
b
✓

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA
EXTORSIÓN
DESPACHO 23**

CERTIFICACIÓN:

El despacho veintitrés de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, certifica que bajo radicado N° 110016001253201200085, cursa investigación penal por el secuestro extorsivo del señor **JAIRO RUÍZ CARREÑO**, identificado con C.C. N° 19.373.964 de Bogotá, por hechos acaecidos el pasado 24 de septiembre de 2012.

El señor **RUÍZ CARREÑO**, se encuentra desaparecido desde la fecha antes indicada sin que a la fecha de hoy se conozca su paradero.

La presente se expide a solicitud del interesado, Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días de diciembre de 2012.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO LEGRO PIRAGUA
Fiscal Especializado Despacho 23 - UNCSE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO: 23 MAY. 2013

— vence término silencio
— con solicito).

SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey

ADHOC
JUZG. 13 CIVIL M. PAL

1059 13-JUN-13 16:00

7
346

11 de junio de 2013
Oficio No. 1219

Señor:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Cra 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0259 de
LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ
CARREÑO. (Al contestar cítese referencia)**

Comuníquese que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2013, proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho DISPONE: "1. *ORDENAR la remisión de la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte actora, al Juzgado de origen, a efectos de que resuelvan lo que en derecho corresponda.* 2. *ADVERTIR al Juzgado Trece Civil Municipal de esta ciudad, que deberá comunicar a este Despacho, la decisión que con ocasión a la aludida petición se profiera, en aras de proveer en legal forma lo que corresponda, en relación con la apelación del auto de 24 de enero de 2012, que ocupa la atención de esta instancia judicial*".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario



Se anexa lo enunciado.
gmc

Al despacho del señor Juez
Hoy_____

14 JUN 2013

A large, stylized handwritten signature in dark ink, starting with a long horizontal stroke and curving upwards and to the left.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

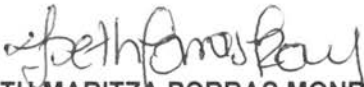
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, por el apoderado del demandado JAIRO RUÍZ CARREÑO de cumplimiento en debida forma a lo ordenado en proveído del 21 de mayo de 2013, pues si bien es cierto a folio 346 se allegó certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación Unidad Nacional Contra el Secuestro y la Extorsión Despacho 23 también lo es que dicho certificado data del mes de diciembre de 2012.

Por secretaria envíese comunicación al Juzgado 11 Civil del Circuito de esta Ciudad, indicando que este Despacho no ha ordenado la suspensión del presente proceso hasta tanto no se cumpla lo dispuesto en el proveído del 21 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. Hoy <u>19</u> JUL 2013  LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
TELEFAX 2841562
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá, D.C., 29 de Julio de 2013
Oficio No. 03214-2013

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RECIBIDA

2013 JUL 30 P 12:55

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

050110

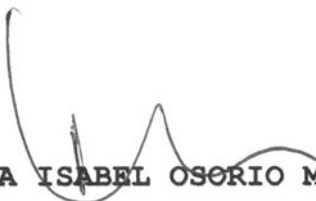
Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 9 No 11 -45 PISO CUATRO
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-0259 de JAIRO RUIZ CARREÑO
contra LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA.**

Por medio de la presente me permito comunicarle que por auto del diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), se ordenó oficiarles a fin de informarles que este despacho no ha ordenado la suspensión del presente proceso hasta tanto no se cumpla lo dispuesto en el proveído del 21 de mayo de 2013, esto es que el apoderado JAIRO RUIZ CARREÑO deberá allegar la certificación en la que conste que se encuentra en curso una investigación o un proceso judicial por el delito de secuestro con vigencia no superior a tres meses. Así como prueba de la inscripción en el registro de los beneficiarios de la Secretaria Técnica Del Consejo Nacional De Lucha Contra El Secuestro Y Demás Atentados Contra La Libertad Personal, Conase, o quien haga sus veces

Al contestar citar número y partes del proceso.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
ABOGADO
U. L/bre

349

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO No. 1100140030132001-00259

Con el apoderado de la parte pasiva señor JAIRO RUIZ CARREÑO en cumplimiento al auto de fecha 21 de Mayo de 2013 notificado por ESTADO No. 54 de Mayo 2013, mediante la cual ordena que se allegue al proceso CERTIFICACION en la que conste que se encuentra en curso una investigación o un proceso judicial por delito de secuestro con vigencia no superior a 3 meses y a la vez que se indique el curador provisional o definitivo de los bienes del demandado y se allegue copia autentica de la providencia que los designo:

Manifiesto

1. Se anexa CERTIFICACION actualizada en relación con proceso judicial que se adelanta en la FISCALIA 23 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD NACIONAL ANTIEXTORSION Y SECUESTRO (UNASE).
2. En cuanto a la CURADURÍA provisional o definitiva de los bienes del demandado que es potestativa de la JURISDICCIÓN DE FAMILIA, los familiares del secuestrado JAIRO RUIZ CARREÑO están en la actualidad compilando los documentos y las pruebas para proceder a presentar el PROCESO de declaración de ausencia para que se designe el curador o curadores.
3. Anexo en un folio CERTIFICACION enunciada.

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ
c.e. 17.055.284 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 13177 DEL C.S.J.

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

00623 19-JUL-'13 10:51



250

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA
EXTORSIÓN - DESPACHO 23**

CERTIFICACIÓN:

El despacho veintitrés de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, certifica que bajo radicado N° 110016001253201200085, cursa actualmente investigación penal por el presunto delito de secuestro extorsivo, en el que funge como víctima el señor **JAIRO RUÍZ CARREÑO**, identificado con C.C. N° 19.373.964 de Bogotá, en hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2012, en inmediaciones del departamento del Casanare; el señor **RUÍZ CARREÑO** a la fecha se encuentra en cautiverio.

La presente se expide a solicitud del abogado FERNÁNDO ARIAS MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 17.055.264 y T.P. N° 13.177 del C.S. de la J., con destino al Juzgado 13 civil municipal de Bogotá, Radicado N° 1100140030132001-00259.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días de junio de 2013.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO LEGRO PIRAGUA
Fiscal Especializado 23 - UNCSE



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

00499 18-JUL-13 15:10

 EJECUTIVO DE LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA CONTRA JAIRO RUIZ
CARREÑO
PROCESO No. 2001-0259

ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta manifiesto al despacho que me opongo a la suspensión del proceso solicitado por el apoderado de la parte demandante por las siguientes razones:

En primer término me opongo porque no existe certeza sobre el presunto secuestro del demandado señor JAIRO RUIZ CARREÑO, aunado a que este tipo de delitos normalmente se cometen contra personas de una gran prestancia y que ejerzan poder en la toma de decisiones o en su defecto que posean un gran poder económico, situación en la que no se encuentra el demandado.

En segundo lugar y según información suministrada por mis poderdantes, se puede tratar de maniobras orquestadas por el mismo demandado con el fin de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, ya que es de conocimiento público que el señor JAIRO RUIZ CARREÑO, tiene varios procesos en diversos juzgados y le adeuda dinero a varias personas.

En tercer término nos oponemos a la suspensión del proceso, en razón a que esta demanda lleva su trámite en el juzgado desde el año 2001 vale decir doce (12) años y hasta la fecha no se ha podido materializar el pago total de la obligación, trayendo con ello graves problemas para mis representados y un detrimento patrimonial en cada uno de ellos.

PETICIONES

Por las consideraciones precedentes y en el evento de que no considere justificadas las apreciaciones hechas para negar la suspensión, respetuosamente le solicito lo siguiente:

1.- Que previo a que se decrete la suspensión, se ordene la entrega y pago de las sumas consignadas por el demandado en los términos en que fue ordenado por el mismo despacho, teniendo en cuenta que ya existen los títulos elaborados y que esos dineros consignados por el demandado en nada afectan el hecho de la suspensión del proceso. Al respecto merece la pena señalar, que obra en el expediente una liquidación ejecutoriada que supera los \$32.000.000 si se tiene en cuenta las costas y agencias en derecho, razón por la cual en un momento dado no afecta la decisión en segunda instancia que pueda proferir el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, donde se surte el recurso de apelación.

32

2.- Que de ser necesario y si el despacho lo considera conveniente, previa a la suspensión del proceso, se oficie al Juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, para que se pronuncie a fondo, respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Lo anterior es procedente, ya que ha transcurrido demasiado tiempo en la segunda instancia, sin que hasta la fecha haya habido un pronunciamiento al respecto.

3.- Que previo a la suspensión del proceso, se requiera al secuestre para que de inmediato, elabore y haga firmar los contratos de arrendamiento del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, a efectos de que se consignen los dineros producto del arrendamiento a órdenes del Juzgado, con el fin de que mis representados tengan la posibilidad de materializar el pago total de la obligación. Sea del caso indicar que el bien inmueble produce aproximadamente de \$3.000.000 a \$5.000.000 millones de pesos mensuales, razón por la cual en muchas ocasiones la parte actora ha solicitado requerir al secuestre para ese fin, sin que hasta la fecha haya una respuesta en ese sentido.

Cordialmente,


ISRAEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.772 de Bogotá
T.P. No. 65.755 del C.S.J.

aprobada en la fecha se agrega a los autos y el despacho de 13 JUL 2013

 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/08/2013
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301320010025900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

Handwritten signature and initials.

Beneficiario : 110014003013 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100003335071	400100003335071	27/07/2011	FRACCIONADO	10.850.000,00
9400100003338790	400100003338790	29/07/2011	Orden de PAGO	4.800.000,00
110014003013139008	400100003979605	08/02/2013	Orden de PAGO	2.645.833,35
110014003013139009	400100003979606	08/02/2013	Orden de PAGO	2.645.833,35
110014003013139010	400100003979607	08/02/2013	Orden de PAGO	2.645.833,35
110014003013139011	400100003979608	08/02/2013	Orden de PAGO	2.912.499,95
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 6	VALOR:	26.500.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 6	VALOR:	26.500.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º

BOGOTÁ, D. C.



Bogotá D.C., Ocho (08) de Agosto de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, en primer lugar se le advierte al abogado Fernando Arias Martínez que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de mayo de 2013, como quiera que solo aporta la certificación proveniente de la fiscalía, mas no se indica quién es el curador provisional o definitivo de los bienes del demandado, ni la copia auténtica de la providencia que lo designó, como tampoco se allega la prueba de la inscripción en el registro de los beneficiarios de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal, Conase, o quién haga sus veces.

En consecuencia de lo anterior se requiere al abogado Arias Martínez para que dé cumplimiento a los atrás mencionado.

Finalmente y respecto de la petición que antecede, tenga en cuenta la actora que ya existe orden de pago como se observa a folio 319, no obstante se ordena que por secretaría se actualicen las mismas, de igual forma requiérase al secuestre para que informe lo que corresponda respecto de los contratos de arrendamiento que ha celebrado sobre el inmueble objeto de las cautelas.

NOTIFÍQUESE

Ibeth Maritza Porras Monroy
IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>21</u> Hoy <u>13</u> de <u>AGO</u> de <u>2013</u> <i>Martha Isabel Osorio Martínez</i> MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 20/03/2013

Oficio No.: 110014003013130218

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 16/08/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Señor, pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS

CC 19496772

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979605	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$2.645.833,35

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Nombres y Apellidos

65784158

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Israel Rodriguez

Nombre

19496772

Cédula Ciudadanía

16/08/2013

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

fbeth



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA
Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 013**
Ciudad: **BOGOTA** Fecha: **20/03/2013** Oficio No.: **110014003013130217**

Señores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
Ciudad: **BOGOTA** **11001400301320010025900** Fec.Impre: **16/08/2013**

Apreciados Señores: Demandado **RUIZ CARRENO JAIRO** Ide.Nro **19373964**
Demandante **SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE** Ide.Nro. **86445**

Señor, pagar según lo ordenado mediante providencia del **25/09/2012**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **ISRAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS**

CC **19496772**

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/02/2013	400100003979606	2.645.833,35
08/02/2013	400100003979607	2.645.833,35

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$5.291.666,70

6. Magistrado/Juez

Firma
IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Nombres y Apellidos
63527150
No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Nombres y Apellidos
65784158
No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma **Israel Rodriguez C** Nombre **19496.772** Cédula Ciudadanía **16/08/2013** Fecha **4-09-13**

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Israel Rodriguez C

open





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA
Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 06/02/2013

Oficio No.: 110014003013130046

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 16/08/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Si se pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente

VALOR:

☒

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito

4. No. de Depósito

5. Valor

29/07/2011

400100003338790

4.800.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$4.800.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Nombres y Apellidos

65784158

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

[Firma]
Firma

[Firma]
Nombre

[Firma]
Cédula Ciudadanía

[Firma]
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

[Firma]
Entregado x Notario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 013 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 013

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 20/03/2013

Oficio No.: 110014003013130216

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400301320010025900

Fec.Impre: 16/08/2013

Apreciados Señores:

Demandado RUIZ CARRENO JAIRO

Ide.Nro 19373964

Demandante SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE

Ide.Nro. 86445

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/09/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANGELINA SANCHEZ DE ROMERO

CC 41334053

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito

4. No. de Depósito

5. Valor

08/02/2013

400100003979608

2.912.499,95

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$2.912.499,95

6. Magistrado/Juez

Firma

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Nombres y Apellidos

63527150

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Nombres y Apellidos

65784158

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

123082013

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Entregado x COHES

[illegible]

HIPOTECARIO 259-2001
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIRO RUIZ

Rn mi condición de apoderada del demandante en el proceso que sigue contra el señor RUIZ CARREÑO en los juzgados 16 laboral y 40 Civil Municipal donde se encuentran embargos de remanentes en este despacho, y haciendo uso de la ley 986 de 2005, a usted respetuosamente acudo a fin de solicitar se continúe el presente proceso porque el demandado, al momento del secuestro, si es que éste existió, como lo afirman, no estaba al día en este evento no se hace acreedor a la suspensión del proceso.

Por otra parte tampoco han cancelado los intereses de mora para colocarse al día en el proceso y por consiguiente por tener interés que hacer valer dentro del proceso, y como terceros en el mismo por tener remanentes embargados solicitamos se continúe el proceso

ARTÍCULO 11. *INTERRUPCIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS.* Se interrumpirán para el deudor secuestrado, de pleno

DE OBLIGACIONES DINERARIAS. Se interrumpirán para el deudor secuestrado, de pleno derecho y retroactivamente a la fecha en que ocurrió el delito de secuestro, *los términos* de vencimiento de todas sus obligaciones dinerarias, tanto civiles como comerciales, que no estén en mora al momento de la ocurrencia del secuestro. Las respectivas interrupciones tendrán efecto durante el tiempo de cautiverio y se mantendrán durante un período adicional igual a este, que no podrá ser en ningún caso superior a un año contado a partir de la fecha en que el deudor recupere su libertad. También cesarán los efectos de las interrupciones desde la fecha en que se establezca la ocurrencia de la muerte real o se declare la muerte presunta del deudor secuestrado.

En consecuencia, los respectivos acreedores no podrán iniciar el cobro prejudicial o judicial de dichas obligaciones, ni contra el deudor principal secuestrado, ni contra sus garantes ni contra sus codeudores no beneficiarios del crédito que tengan la calidad de garantes.

Igual tratamiento tendrán las obligaciones que se deban pagar mediante cuotas periódicas. Si el deudor sequestrado se halla en mora de pagar alguna o algunas de estas, la interrupción de los plazos de vencimiento a que se refiere el presente artículo sólo se dará respecto de las cuotas que aún no se encuentren vencidas.

PARÁGRAFO 1o. Durante el periodo de interrupción definido en este artículo, los acreedores no podrán aplicar cláusulas aceleratorias por la mora en el pago de las cuotas vencidas.

PARÁGRAFO 2o. Una vez el deudor recupere su libertad, este y sus acreedores deberán reestructurar, renegociar o si fuese necesario novar la obligación, en condiciones de viabilidad financiera para dicho deudor, que permitan su recuperación económica.

PARÁGRAFO 3o. Las obligaciones que se encontraren en mora al momento de la ocurrencia del secuestro, podrán gozar del beneficio previsto en el presente artículo, siempre y cuando se pongan al día a la fecha en que el deudor fue privado de su libertad.

PARÁGRAFO 4o. No podrán ser incluidos en las bases de datos de las centrales de información financiera los deudores secuestrados beneficiarios de esta ley. Asimismo, deberán ser excluidos de dichas bases de datos quienes se encuentren en las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Cordialmente,

Johanna Barrera Bernal
JOHANNA BARRERA BERNAL
 CC No. 52. 712.887 de Bogotá
 T.P. 150.867 CSJ

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá D.C. septiembre de 2013

Señora Juez

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho.

REFERENCIA : RADICADO 2001-00259

Respetada Señora Juez.

En atención al Auto de fecha 15 de agosto , Estado No. 81 , muy respetuosamente me permito hacer las siguientes precisiones sobre el proceso y las circunstancias de fuerza mayor que se han presentado a razón de la situación mi defendido y mis actuaciones dentro del mismo:

1-. He sido cabal y literalmente cumplidor de mi obligación profesional con base a mis principios como Abogado y en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 en todas las actuaciones de mi vida y en este caso particular por las razones y connotaciones que tiene la circunstancia del Secuestro del señor JAIRO RUIZ CARREÑO que motivan mi interés Humanitario en su Representación.

2-. Como Usted bien conoce Señora Juez, esta circunstancia de Desaparición Forzada y Secuestro en la persona de mi Defendido , es constitutiva de Fuerza Mayor o caso fortuito que no puede ser catalogada como se estipula en el Artículo 96 del Código Civil UNA MERA AUSENCIA , sino que es una PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD QUE EN TAL CIRCUNSTANCIA REVISTE CARACTERÍSTICAS DE IMPREVISIBILIDAD E IRRESISTISIBILIDAD que como se ha informado al Despacho se está investigando en la UNCSE, mediante el Radicado 110010012532012-00085 citado en varias certificaciones de la Fiscalía General de la Nación que se han presentado a su Despacho dentro del Proceso de la Referencia.

3-. Se ha tropezado con muchos obstáculos ajenos a mi gestión en relación con la Designación de Curador e inscripción en lo que ahora se denomina el Registro Unico de Beneficiarios del Ministerio de la Defensa Nacional, en razón al incumplimiento de la Familia del Secuestrado Señor JAIRO RUIZ CARREÑO en proporcionar los documentos debidamente legalizados para dicho efecto.

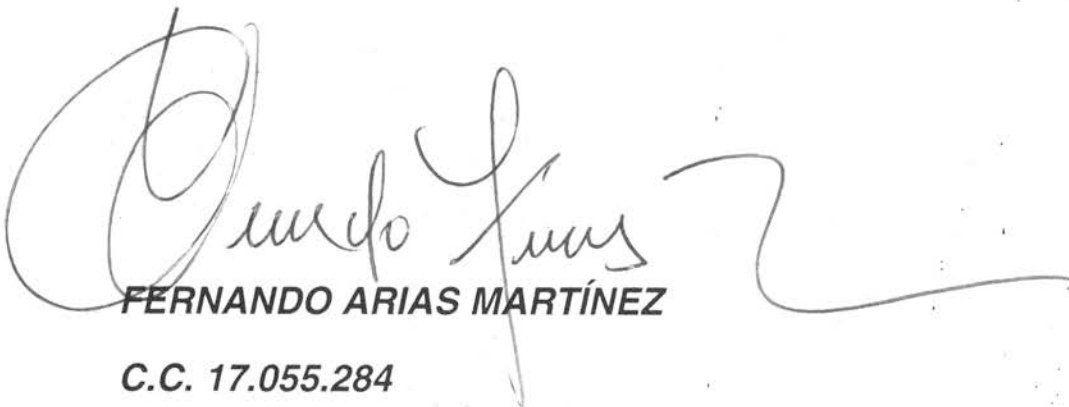
264
36

4-. De hecho se presentó una primera Demanda de Declaración de Ausencia de Persona Secuestrada en el Juzgado 2º. De Familia de Bogotá con el Radicado 2013-00729 que fue inadmitida y no pudo ser subsanada por los motivos anteriormente expuestos y la que cursa actualmente en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá con el Radicado 2013 – 00777 el cual se encuentra de Notificaciones al Ministerio Público y un Recurso de Reposición respecto de los Curadores.

5-. Debo significar Señora Juez que así no se proceda a la Suspensión del Proceso de la Referencia, como Apoderado del Señor JAIRO RUIZ CARREÑO , desde mucho antes a la ocurrencia de su Secuestro , en memorial de 29 de abril del año en curso, solicité la Suspensión del mismo ; el señor JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ hijo de la víctima radicó en fecha 31 de enero del presente una certificación; se han Radicado dos Certificaciones de la Fiscalía General de la Nación y que la fotocopia del Poder que se adjuntó no era siquiera relevante sino a título meramente informativo para su Despacho porque como Usted bien sabe soy el Apoderado del Señor RUIZ CARREÑO.

6-. Manifiesto nuevamente que en tanto se produzcan las decisiones en la Jurisdicción de Familia serán comunicadas con la debida oportunidad y eficiencia.

De la Señora Juez, atentamente.



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

C.C. 17.055.284

T.P. 13.177

Dirección Oficina : Avenida Jiménez No. 5-16 Oficina 904

Teléfono 311-251508

E- mail : abogadofernandoarias@yahoo.com

E-mail Asistente ; maripat111@yahoo.es



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 16 SEP 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2001-0259

Encontrándose las diligencias al Despacho con el escrito que antecede, es de advertirse a la memorialista que el Juzgado ha venido dando el impulso que en derecho le corresponde al proceso y que en la actualidad se pretende esclarecer la situación respecto del demandado a efecto de suspender o no el proceso, resultando evidente que el mismo en la actualidad se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____ Hoy _____ MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria

Señor

Juez 13 de Ejecución Civil Municipal
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 13

748410-JUL-14 11:31

REF: Expediente No. 2001 – 0259

Ejecutivo de: Luis Felipe Sánchez contra Jairo Ruíz Carreño.

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá.

LEONEL MARTINEZ GUERRERO, de las condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando como apoderado judicial del primigenio Rematante – señor José Otoniel Correa Franco, dentro del proceso en referencia, y considerando que hasta la fecha no se le ha efectuado a mi prohijado la devolución de los impuestos del predio rematado y que éste oportunamente canceló, esto a causa de la declaratoria de invalidez del remate hecha por auto fechado 26 de marzo de 2007, y cuyo reintegro posteriormente el Juzgado dispuso diferir para efectuarlo con el producto del nuevo remate del predio que se practicara, pero hasta el día de hoy y observando el estado que registra la actuación no se avizora que ello baya a suceder, circunstancia por la cual, a usted, Doctor, con el debido respeto solicito

Ordenar que por Secretaría se libre oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, para que proceda a reintegrar a mi representado – señor José Otoniel Correa Franco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.483.817, la suma total de Cinco Millones Quinientos Veintitrés Mil Pesos (\$ 5.523.000.00), que éste en virtud al remate invalidado, había cancelado por concepto de Impuestos Prediales de las vigencias (años) fiscales 2001, 2003, 2004 y 2005, que el predio subastado adeudaba al fisco de esta capital. Haciéndole saber que dicha devolución obedece a que el remate que motivo el pago de estos impuestos por parte de mi representado fue invalidado y/o improbadado por parte del Juzgado de origen, por tal razón procede la devolución, y consecuente con ello, que dichas deudas tributarias se le abonen o carguen nuevamente al predio objeto de la litis.

Consecuente con lo anterior, ruego se expida a mi costa copia autentica del acta de remate, del auto de fecha 26 de marzo de 2007 y de la providencia que resuelva esta petición de reintegro o devolución de los dineros cancelados por concepto de impuestos, con la constancia de que estas providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Así mismo ruego, se ordene que por secretaría se me expida copia autentica de las declaraciones y/o recibos de los pagos de impuestos efectuados por mi representado y que corresponden a los años 2001, 2003, 2004 y 2005 del inmueble rematado, y cuyos originales militan en autos.

Las anteriores piezas procesales se requieren para adjuntarlas a la reclamación de reintegro de impuestos ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

De Usted, Doctor,
Cordialmente,


LEONEL MARTINEZ GUERRERO
C. C. 7.308.301 de Chiquinquirá
T. P. 71.183 Con. Sup. Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Ejecutiva Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

121 AUG 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

[Handwritten signature]

364

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, por secretaría y a costa de la parte interesada expídase copia autentica de las piezas procesales solicitadas en el escrito que antecede. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, se pone en conocimiento del rematante que el procedimiento para obtener la devolución de los dineros cancelados por concepto de impuesto predial debe llevarse a cabo ante la Secretaría de Hacienda Distrital, conforme lo dispuesto en el artículo 144 del Decreto Distrital 807 de 1993.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 139 Hoy 28 AGO 2014 Secretario
--

letn
365

Calle 12 B No. 7-80 OF 735
Tel P.B.X. 2867093 fax 5606775
E MAIL infervar@empresario.com.co

Bogotá, 16 de Febrero del año 2015

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

Origen 13CM
HIPOTECARIO 259-2001
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIRO RUIZ

En septiembre del año pasado, hicimos una solicitud sobre el proceso de la referencia, por tener interés sobre el particular, ya que el demandante no ha tenido interés en el proceso y tenemos embargo de remanentes, por los que nuestro interés en continuar con el desenvolvimiento de este proceso se hace necesario

En consecuencia rogamos al señor Juez declarar la perención si es necesario y desembargar el bien para poder ejercer nuestro derecho en los remanentes

Este es nuestro pedimento sin resolver ;

En mi condición de apoderada del demandante en el proceso que sigue contra el señor RUIZ CARREÑO en los juzgados 16 laboral y 40 Civil Municipal donde se encuentran embargos de remanentes en este despacho, y haciendo uso de la ley 986 de 2005, a usted respetuosamente acudo a fin de solicitar se continúe el presente proceso porque el demandado, al momento del secuestro, si es que éste existió, como lo afirman, no estaba al día en este evento no se hace acreedor a la suspensión del proceso.

Por otra parte tampoco han cancelado los intereses de mora para colocarse al día en el proceso y por consiguiente por tener interés que hacer valer dentro del proceso, y como terceros en el mismo por tener remanentes embargados solicitamos se continúe el proceso

ARTÍCULO 11. *INTERRUPCIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS.* Se interrumpirán para el deudor secuestrado, de pleno derecho y retroactivamente a la fecha en que ocurrió el delito de secuestro, los términos de vencimiento de todas sus obligaciones dinerarias, tanto civiles como comerciales, que no estén en mora al momento de la ocurrencia del secuestro. Las respectivas interrupciones tendrán efecto durante el tiempo de cautiverio y se mantendrán durante un periodo adicional igual a este, que no podrá ser en ningún caso superior a un año contado a partir de la fecha en que el deudor recupere su libertad. También cesarán los efectos de las interrupciones desde la fecha en que se establezca la ocurrencia de la muerte real o se declare la muerte presunta del deudor secuestrado.

En consecuencia, los respectivos acreedores no podrán iniciar el cobro prejudicial o judicial de dichas obligaciones, ni contra el deudor principal secuestrado, ni contra sus garantes ni contra sus codeudores no beneficiarios del crédito que tengan la calidad de garantes.

Igual tratamiento tendrán las obligaciones que se deban pagar mediante cuotas periódicas. Si el deudor secuestrado se halla en mora de pagar alguna o algunas de estas, la interrupción de los plazos de vencimiento a que se refiere el presente artículo sólo se dará respecto de las cuotas que aún no se encuentren vencidas.

PARÁGRAFO 1o. Durante el periodo de interrupción definido en este artículo, los acreedores no podrán aplicar cláusulas aceleratorias por la mora en el pago de las cuotas vencidas.

PARÁGRAFO 2o. Una vez el deudor recupere su libertad, este y sus acreedores deberán reestructurar, renegociar o si fuese necesario novar la obligación, en condiciones de viabilidad financiera para dicho deudor, que permitan su recuperación económica.

PARÁGRAFO 3o. Las obligaciones que se encontraren en mora al momento de la ocurrencia del secuestro, podrán gozar del beneficio previsto en el presente artículo, siempre y cuando se pongan al día a la fecha en que el deudor fue privado de su libertad.

PARÁGRAFO 4o. No podrán ser incluidos en las bases de datos de las centrales de información financiera los deudores secuestrados beneficiarios de esta ley. Asimismo, deberán ser excluidos de dichas bases de datos quienes se encuentren en las circunstancias descritas en el parágrafo anterior.

Cordialmente,

Johanna Barrera Bernal
JOHANNA BARRERA BERNAL
CC No. 52. 712.887 de Bogotá
T.P. 150.867 CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 24 FEB 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, febrero veinticuatro de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2001/259

Para resolver, e interpretando la solicitud elevada por la interesada (fl.39, 230) como quiera que la figura de la "perención" no es de aplicación dentro del presente asunto, el despacho NIEGA la petición de decreto de terminación (levantamiento de medidas cautelares) del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO que contempla el art. 317 del C.G.P. toda vez que una de las reglas que consagra esta institución procesal prevé que si hay sentencia ejecutoriada en favor de la actora (fl.45,46) el plazo para dar aplicación al articulado en cita será de dos (2) años contados a partir de la vigencia del artículo, es decir, a partir del 1º de octubre de 2012, con lo cual es evidente que no es el caso que nos ocupa.

En segundo lugar, la última actuación dentro del expediente impulsada por la demandada, data del 16 de septiembre de 2013 resuelta por el juzgado de origen a los 17 días del mes de septiembre de 2013, sumándole a ello la intervención del interesado en la devolución de dineros por concepto de impuesto predial con lo cual según la regla "c" para el desistimiento tácito, interrumpió el término previsto de los dos (2) años, razón por demás para NEGAR la petición que antecede.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C _26_ de Febrero de 2015
Por anotación en estado N° 27 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GÁLVIS

36 n

Bogotá, 3 de marzo de 2015

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S.

D.

letna

REF: PROCESO 2001/259
DE: LUIS FELIPE SANCHEZ
CONTRA: JAIRO RUIZ CARREÑO
JUZGADO ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIV. MUN. RADICHA2
Jorge
5MAR'15 10:06-212314

JOHANNA BARRERA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.712.887 de Bogotá y tarjeta profesional número 150.867 del C.S.J obrando como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder y/o sustitución otorgado, para el presente proceso.

Esta solicitud se funda en que por recomendación médica por deterioro en mi salud físico - mental, no puedo continuar actuando como apoderada en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez(a),

Atentamente,

Johanna Barrera Bernal
JOHANNA BARRERA BERNAL
C. C. No. 52.712.887 de Bogotá
T.P. No. 150.867., del C. S. de la J.
CELULAR: 3153426430/3204513028
CORREO: Johanna.361@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Bogotá - Puntos de Atención: Tribunales de Familia
DILIGENCIA DE RENUNCIACIÓN PERSONAL
El suscrito(a) suscriptor(a) suscriptor(a) JUI
Johanna Barrera Bernal
Quien se identifica con C.C. No. 52712887
T.P. No. 150867 Bogotá, D.C. 03 MAR 2015
Responsable Centro de Servicios
Diana Carolina Galarza Bitrago



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 9 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

368

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, el Despacho se abstiene de dar trámite a la renuncia al poder presentada por la abogada JOHANNA BARRERA BERNAL, como quiera que de autos se observa que no le ha sido reconocida personería para actuar dentro del asunto de la referencia en razón a que quien le sustituye poder no ostenta la calidad de apoderado de ninguno de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez.

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C 12 de marzo de 2015

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bkbo 12/03/15

389

Juzgado 13 de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión
de Bogotá D.C.

S. I. I. I.

Origen: 13 Civil
Municipal

Señor Juez
E. S. D.

Ref: Póreso 2001-0259

Como apoderado del demandado
solicitó usar y pedir copias
auténticas de las siguientes
piezas procesales.

1.- Del Poder que me otorgó
Jairo Ruiz Carrero.
Fol 248

2.- Del auto que me reconocio
personalidad Fol 251 -
Dic 3-2010

3.- Copia del auto del 21 de
Mayo 2013. Fol 313

4.- Copia del auto de
8 de Agosto - 2013

Después Juez respetuosamente

Diego Ruiz
cc 17055284
T 13177



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, por secretaría a costa de la parte interesada expidase copia autentica de las piezas procesales solicitadas en el escrito que antecede. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez.

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C 24 de marzo de 2015

Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2001-0259 de LUIS FELIPE
SANCHEZ GARNICA Contra JAIRO RUIZ CARREÑO.**

CONSTANCIA COPIAS AUTENTICAS

A los Seis (06) días del mes de Abril de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 19 de Marzo de dos mil Quince (2015). Se autentican: Un (01) juego de copias útiles correspondiente a Cuatro (04) folios del presente asunto, cobro firmeza y ejecutoria en legal forma.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

*Quinto
ee 1705
abril 10-2015*

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

JC

Calle 12 B No. 7-80 OF 735
Tel P.B.X. 2867093 fax 4838534
E MAIL infervarcolombia@gmail.com

372
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
19919/17-NOV-15 9:57

Bogotá, 10 noviembre del año 2015

13ve.
Doctora

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ T. RECE. CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA- EJECUCION

udad

REFERENCIA

EJECUTIVO hipotecario 2001-259

DEMANDANTE

LUIS FELIPE SANCHEZ

DEMANDADO

JAIRO RUIZ CARREÑO

JUZGADO ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL

Me permito solicitar al despacho se digne decretar el DESISTIMIENTO TACITO, con base en lo reglado en el artículo 317-2 LITEAL B) , basado en las siguientes consideraciones legales

HECHOS

1.- Tengo Interés en el levantamiento de la medida cautelar , por ser apoderada dentro del Proceso seguido en el Juzgado 16 Laboral del Circuito y 40 Civil Municipal por el Dr. HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, quien tiene embargo de remanentes en este proceso

2.- El proceso ha permanecido por más de dos años inactivo por parte del demandante y del demandado.

3- La última actuación de impulso, por parte del demandante es el 16 de septiembre es el año 2013 visto a folio 263

4.- han transcurrido más de dos años sin actuación alguna por parte del demandante y del demandado.

5.- Las actuaciones de terceros como la solicitud de copias decretadas en auto de abril de este año y la petición de la Doctora Johanna barrera , no son actuaciones de las partes, como lo establece el citado artículo en el numeral dos y literal c) ; tampoco una actuación de oficio que pueda tenerse como interrumpido el tiempo establecido en la citada normatividad

Cordialmente,

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

T.P. 66.269 del C.S.J

CC No. 51.948.748 de Bogotá



Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

24 NOV. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

375

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2001-0259

Para resolver, la memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2.015 (fl. 366) por medio del cual se resolvió idéntica petición.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

JUCZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C Treinta (30) de noviembre de 2015

Por anotación en estado N° 181 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



13
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFONO No 2833476

letra 335
1-FB

eduard

13-2001-259

copias

Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2016

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

24JAN*17 9:18-284569

OFICIO No 03104 –16

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
Ciudad

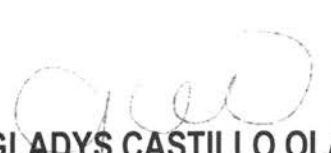
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA No 110014003066 2004 00646
00 de FEDERICO VILLAMARIN RAMIREZ (C.C. No 19.200.897) contra JAIRO RUIZ
CARREÑO (C.C. No. 19.373.964)

Me permito comunicar que mediante auto del dieciséis (16) de octubre de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Sírvase **CANCELAR** la medida ordenada en el oficio No 1522-05 del 9 de Junio de 2005, sobre el embargo y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro el proceso Ejecutivo de Luis Felipe Sánchez contra Jairo Ruiz Carreño que se cursa en esa Sede Judicial.

2007-259

Cordialmente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO _____

Al despacho del señor Juez (a), hoy 28 ENE. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretado (a) _____



STJEF

20175660736411

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 03 de 2017

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 14 33 PS 7

Ciudad

REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
DE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA C. C. 86.445
CONTRA JAIRO RUIZ CARREÑO C. C. 19.373.964

OFICIO: 0507 DEL 2001- 03- 07

PROCESO IDU: 8140/2011 ACUERDO 180/05

En cumplimiento de la Resolución de fecha 21 de julio de 2017 proferida dentro del Proceso Coactivo IDU No. 8140/11 ACUERDO 180/05, y para lo de su competencia se le informa que este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble gravado con dirección KR 27 67 32 con Folio de Matrícula No. 50C - 1002552 de propiedad de **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

Por lo anterior se solicita que al liquidar por remate el proceso que cursa en dicho despacho de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO** se tenga en cuenta el crédito que pesa sobre el presente inmueble, por concepto de la Contribución de Valorización por Acuerdo 180/05, que debe al Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con la Prelación de créditos ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N.

Finalmente, se solicita información sobre el estado actual de su proceso ejecutivo y cualquier nueva actuación al respecto informarla a la entidad citando el número de proceso.

Cordialmente,

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

01963 11-AUG-17 10:27

Olga Esperanza Castro Paredes

Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 03-08-2017 01:02 PM

Proyectó: María E. Daza- Abogada Sustanciadora

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
CORPORACIÓN
JUDICIAL DE LOS MUNICIPIOS
CALLE 51-208-21-62218-2

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 de agosto de 2017, se entrega al representante legal de la corporación, en su calidad de representante legal, el presente documento, en el cual se le informa que la orden de pago de la factura de servicios públicos de la C.G.P. se por el pago de los intereses, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Enero treinta de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2001/259

Para resolver, el despacho tiene por agregado a los autos la comunicación que remite el juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá y que da cuenta de la terminación del proceso que por "desistimiento tácito" se produjera dentro del radicado No. 2005-646 que cursara en ese juzgado.

Lo anterior, para los efectos de la cancelación de la medida de embargo de remanentes que comunicaran con oficio No. 1522-05 visto a folio 78 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Enero 31 de 2017

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA

ACTA DE POSESIÓN DE ADMINISTRADOR PROVISORIO

PROCESO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JAIRO RUIZ CARREÑO.
RADICADO BAJO EL No. 110013110 018 2013 00777 00.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), la suscrita JUEZ VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 114 y S.S., de la Ley 1306 de 2009 se constituye en audiencia a efectos de proceder a dar POSESIÓN EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR PROVISORIO de los bienes del presunto ausente señor JAIRO RUIZ CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.373.964 de Bogotá D.C., al señor JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.403 de Bogotá D.C., en calidad de hijo del referido ausente, de quien posesiona sin necesidad de prestar caución por tratarse de un administrador legítimo, lo anterior en virtud de lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 18 de abril de 2018. En consecuencia de lo anterior y previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor a la posesionada quien bajo la gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone manifestando no tener impedimento alguno para ejercer el mismo. Así mismo, se advierte que debe obrar como los demás guardadores que administran bienes, pero no le será lícito alterar la forma de estos, a menos de que se autorice por vía judicial.

Finalmente, en caso de ser necesario, por secretaría expídase copia auténtica de esta acta de posesión a costa de la parte interesada para que proceda al ejercicio de su cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez


ADRIANA PATRIDIA DÍAZ RAMÍREZ

El posesionado:


JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ

Dirección: CARRERA 27 No. 67-32 CASA. BARRIO SIETE DE AGOSTO DE BOGOTÁ.

Teléfono celular:

310 780 29 61



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

AUTENTICACIÓN DE SENTENCIA

Para los efectos a que haya lugar y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10413 de fechas 29 de octubre y 30 de noviembre de 2015 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura téngase en cuenta que el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Bogotá fue suprimido y como consecuencia de lo anterior fue creado el Juzgado Veinticuatro de Familia de la misma ciudad, Despacho que asumió el conocimiento de los procesos que tenía el primero citado a partir del día 1 de diciembre de 2015.

La suscrita Secretaria HACE CONSTAR que las presente fotocopia en UN (1) folio fue tomada de su original y corresponde al acta de guardador provisorio de administrador dentro del proceso de declaración de ausencia del señor JAIRO RUIZ CARREÑO, radicado bajo el No. 110013110018 20130 0077700, acta que se encuentra vigente a efectos de que el administrador ejerza sus funciones como tal, hasta tanto no se profiera la respectiva sentencia.

Como constancia de su autenticidad el documento contiene sellos.

Las presentes se expiden a solicitud, hoy nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018).


LAURA MONTAÑO CONDE
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 # 7 - 36 ED. NEMQUETEBA PISO 17
Correo: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 2815323

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018
Oficio No. 752

SEÑORES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Migración Colombia
Avenida Calle 26 No 59-51 (Edificio Argos - Torre 3 Piso 4) - Bogotá D.C.
Ciudad,

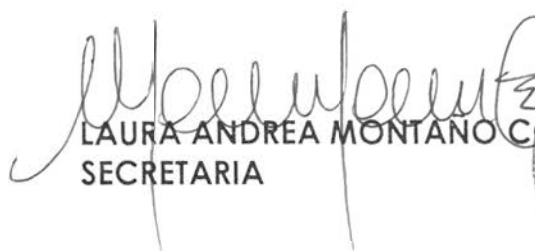
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
RADICACIÓN: 110013110-018-2013-00777-00
DESAPARECIDO: JAIRO RUÍZ CARREÑO C.C.19.373.964

Respetados Señores,

Me permito comunicarles que en audiencia de fecha 18 de abril de 2018 se ordenó requerirlos, para que informen a este Despacho Judicial, si el presunto desaparecido, señor JAIRO RUÍZ CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.373.964., ha presentado salidas del país desde el día 24 de septiembre de 2012 y hasta la fecha.

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,


LAURA-ANDREA MONTANO CONDE
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 # 7 - 36 ED. NEMQUETEBA PISO 17
Correo: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 2815323

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018
Oficio No. 751

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
CIUDAD

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
RADICACIÓN: 110013110-018-2013-00777-00
DESAPARECIDO: JAIRO RUÍZ CARREÑO C.C.19.373.964

Respetados Señores,

Me permito comunicarles que en audiencia de fecha 18 de abril de 2018 se ordenó requerirlos, para que informen a este Despacho Judicial si en la base de datos de esa Entidad se encuentra registrado el presunto desaparecido, señor JAIRO RUÍZ CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.373.964.

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 # 7 - 36 ED. NEMQUETEBÁ PISO 17
Correo: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 2815323

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018
Oficio No. 749

SEÑORES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN – DESPACHO 23
CIUDAD**

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA

RADICACIÓN: 110013110-018-2013-00777-00

DESAPARECIDO: JAIRO RUÍZ CARREÑO

C.C.19.373.964

Respetados Señores,

Me permito comunicarles que en audiencia de fecha 18^a de abril de 2018 se ordenó requerirlos, por segunda vez, para que en un término de 10 días contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, informen a este Despacho Judicial el estado actual de la investigación penal que se adelanta por el secuestro extorsivo del señor JAIRO RUÍZ CARREÑO, cuya investigación se encuentra bajo el radicado No.110016001253201200085.

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
SECRETARIA



	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ D.C Fecha 27/09/2016 Hora: 1 4 3 3

1. Código único de la investigación: 110016001253201200085

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
-------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EL SUSCRITO ASISTENTE DE LA FISCALIA 91 DE LA DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO INFORMA AL DOCTOR FERNANDO ARIAS MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 17.055,284 Y CON T.P. No. 13.177 DEL C.S. DE LA J. APODERADO DE VICTIMAS DEL CASO DE LA REFERENCIA, QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACION POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO, CONFORME AL ARTICULO 200 DE LA LEY 906 DE 2004.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	FRANCISCO JOSE MORALESLOPEZ			
Dirección:	Dig 22B No. 52-01 Bloque F Piso 4		Oficina:	N/A
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ D.C	
Teléfono:	5702000 EXT. 1114	Correo electrónico:	N/A	
Unidad	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO		No. de Fiscalía 91	

Firma y cargo.

FRANCISCO JOSE MORALES LOPEZ
ASISTENTE DE FISCAL



**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO
DESPACHO 91**

Bogotá D. C., 20 de Mayo de 2015

Oficio No. 028

Doctor

FERNANDO ARIAS MARTINEZ

Avenida Jiménez No. 5 – 16. Oficina 904

Ciudad

REF.: Radicado 110016001253201200085

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD OFICIO No. 1393. INFORMACION
RELACIONADA CON EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Respetado Doctor:

En atención a lo ordenado por el Suscrito Fiscal de la Dirección Fiscalía Nacional Especializada Contra el Crimen Organizado, comedidamente me dirijo a usted dándole respuesta a su petición de la siguiente manera:

En relación a su solicitud respecto a que se le informe el estado de la investigación, esta delegada se permite reiterar que la denuncia cuyo radicado ostenta el número de CUI110016001253201200085, se halla **ACTIVA** y en **ETAPA DE INDAGACION** conforme lo dispuesto por el Art. 200 de la Ley 906 de 2004, por el delito de **SECUESTRO EXTORSIVO**.

En cuanto a la solicitud de la vigencia del poder, se le reconoce al Doctor FERNANDO ARIAS MARTINEZ, identificado con C.C. 17055284 y T.P. 13.177-D1 del consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de víctima dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, la Fiscalía 91 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de acuerdo al artículo 49 de la ley 1453 de 2011 tiene un margen de tiempo para realizar la indagación respectiva y así presentar ante los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías las respectivas Imputaciones o diligenciar el archivo de las diligencias conforme al art 79 del C.P.P.

Cordialmente,

SERGIO RODRIGUEZ ALZATE

FISCAL 91 ESPECIALIZADO

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO

383



Radicado No. 20185900022401
Oficio No. DECOC- 20120
09/04/2018
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctores

DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS BOGOTÁ - OFICINA DE ASIGNACIONES

Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional Fiscalías Bogotá
Carrera 33 No. 18 - 33 Piso 1 Bloque A -
Bogotá - D.C.

ASUNTO: ENVÍO DE PROCESO 110016000000201400426 A FIN DE SER ASIGNADO A FISCAL COMPETENTE. - SALE POR COMPETENCIA

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir a ustedes el siguiente proceso sobre el delito de "DESAPARICIÓN FORZADA", ello en cumplimiento a directriz dada por la Directora Especializada Contra las Organizaciones Criminales de descongestionar los despachos que tengan carga laboral de otras Direcciones por falta de Competencia.

Para tal fin se entregan junto con este oficio el proceso 110016000000201400426 compuesto por dos carpetas de la siguiente manera: Carpeta # 1 con 298 folios y Carpeta # 2 con 289 folios, con la correspondiente constancia de salida por COMPETENCIA, junto con su justificación.

En espera de sus buenos oficios,

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO BEJARANO MORA
Fiscal 40° Especializado contra las Organizaciones Criminales

Anexo (s): Dos cuadernos # 1 con 298 folios # 2 con 289 folios.
Proyecto: Jennifer Almanza Moya - Asistente de Fiscal.
Revisó: Carlos Fernando Bejarano Mora - Fiscal 40 DECOC.

F 34 83 P

381

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 2018/04/02 Hora: 11:16

1. Código único de la investigación:

11	001	60	01253	2012	00085
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

El suscrito Despacho Fiscal 40° Especializado de la Dirección Especializada Contra Organizaciones Criminales deja constancia de las siguientes situaciones actuaciones importantes que se deben tener en cuenta a fin de enviar las diligencias del radicado 110016000000201400426 para continuar con investigación de este proceso así:

1. Se comenzó investigación el 24 de septiembre de 2012 a fin de llevar la indagación del SECUESTRO EXTORSIVO del ciudadano JAIRO ALBERTO RUIZ CARREÑO, identificado con la C.C. Ya que después de un viaje entre Yopal y Bogotá no se volvió a saber de su paradero. Para el día 28/09/2012 los familiares recibieron llamada informando que era un grupo guerrillero y que tenían secuestrada a la víctima y que nuevamente se comunicarían para las exigencias por su liberación.
2. El 22 de noviembre de 2013, en folio 91 del cuaderno # 2, se informa por parte del Fiscal competente que recibió llamada de la señora AURA RUIZ CARREÑO hermana de la víctima en la cual manifiesta que recibió llamada donde le informan que a su hermano lo han asesinado y le exige la suma de diez millones de pesos a fin de informar donde se encuentra el cadáver.
3. Después de esta información se realizó un plan entrega a fin de identificar e individualizar a los delincuentes. Es así como el 04/12/2013 se dispone llevar a cabo el procedimiento dando con la captura de los señores EDILBERTO CHALA LOSADA, JOSIFFER CHALA LOSDA, ANTONIO MARÍA FANDIÑO LÓPEZ y PEDRO ANTONIO MOLINA CAMARGO.
4. Luego de hacer los respectivos interrogatorios se logró determinar que el señor PEDRO ANTONIO MOLINA CAMARGO no estuvo involucrado en los hechos materia de investigación y que su relación con el señor ANTONIO MARÍA FANDIÑO LÓPEZ fue accidental.
5. Se inicia la solicitud de preclusión con el número de radicado 110016000000201400424 a fin de que no se siga con la investigación respecto de los señores EDILBERTO CHALA LOSADA, JOSIFFER CHALA LOSDA, ANTONIO MARÍA FANDIÑO LÓPEZ y PEDRO ANTONIO MOLINA CAMARGO por los delitos de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO. El cual fue avalado por el Juzgado 08 Penal del Circuito Especializado el día 09/06/2014. Ello en virtud a que los antes mencionados aceptan que al enterarse de la información de un secuestro sucedido al señor JAIRO ALBERTO RUIZ CARREÑO, utilizaron la información para extorsionar a la familia de la víctima sin hacer parte efectiva del grupo que tenía secuestrado al señor RUIZ CARREÑO.
6. Se obtiene sentencia condenatoria en contra de los señores EDILBERTO CHALA LOSADA, JOSIFFER CHALA LOSADA, ANTONIO MARÍA FANDIÑO LÓPEZ y PEDRO ANTONIO MOLINA CAMARGO por los delitos de EXTORSIÓN AGRAVADA en grado de TENTATIVA por aceptación de cargos.
7. Sin embargo una vez se determinó la culpabilidad de los tres mencionados en le EXTORSIÓN, aun no se sabe dónde se encuentra el desaparecido JAIRO ALBERTO RUIZ CARREÑO y es menester de este despacho enviar las copias del proceso a la Dirección Seccional de Fiscalías de la ciudad de Bogotá a fin de que sea asignado el proceso 110016000000201400426 a un Fiscal competente en procesos de

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGM-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

DESAPARICIÓN FORZADA.

Una vez se verifico por parte de este despacho si existe otro proceso que lleve la investigación de la desaparición del señor JAIRO ALBERTO RUIZ CARREÑO, se logró determinar lo siguiente:

1. Del proceso padre 110016001253201200085 no se encontró carpetas y se solicitó al Centro de Servicios Judiciales tanto de Paloquemao como de Ejecución de Penas y Sentencias las copias de lo que tuvieran a fin de reconstruirlo, además se desprendieron dos rupturas a saber:
 - 110016000000201400424. De este proceso no se encontró carpeta, se determinó que se presentó un escrito de preclusión y que se llevó a término. Al indagar al asistente que antes se encontraba en el despacho, el señor FRANCISCO JOSE MORALES, este indica que el radicado 110016000000201400424 se creó erróneamente bajo los lineamientos del fiscal SERGIO RODRIGUEZ.
 - 110016000000201400426. Respecto a este proceso tampoco se encontró carpeta pero se indica por parte del señor MORALES que este proceso se encuentra en indagación y que no se sacó la copia por ECONOMIA PROCESAL.

Así que se ordena por el Fiscal CARLOS FERNANDO BEJARANO MORA y por petición de las víctimas en enviar la ruptura 110016000000201400426 con las copias sacadas directamente del Centro Servicios Judiciales tanto de Paloquemao como de Ejecución de Penas y Sentencias y así seguir con la investigación que en derecho corresponda, además porque este despacho ya no es el competente para seguir con esta investigación por las siguientes razones:

Se procede por parte de este Despacho Fiscal mediante la presente resolución a remitir por competencia la investigación de la referencia, toda vez que la misma se trata de hechos que no son de competencia de esta Fiscalía adscrita a la Dirección Nacional Especializada Contra Organizaciones Criminales, proponiéndose desde ya en el evento de no ser de recibo la misma, el respectivo conflicto de competencia negativo, para que este sea resuelto por el funcionario competente.

Lo anterior se realiza con fundamento en las siguientes bases legales:

1. Decreto 016 del 09 de enero de 2014 - Estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación, en la cual la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Contra el Crimen Organizado, fue creada como Dirección Nacional adscrita a la Dirección de Articulación de Fiscales Nacionales Especializadas, y quien a su vez dependía del Despacho del Vicefiscal General de la Nación.
2. Resolución No. 0572 del 02 de abril de 2014 emitida por la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se organiza la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Contra el Crimen Organizado, se crean Grupos Internos de Trabajo y se determinan funciones, entre las cuales le corresponde a ésta Dirección adelantar la indagación, investigación y judicialización de las diversas formas de delincuencia organizada, caracterizada por las diferentes formas de asociación de personas con organización o mando, y permanencia en el tiempo, quienes optaren por la comisión de delitos en sus diferentes formas a fin de obtener cualquier tipo de beneficio.
Respecto a determinar los delitos de conocimiento de los Fiscales adscritos a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Contra el Crimen Organizado, esta Resolución indico que las conductas delictivas serán las que atentan contra bienes jurídicos que tengan relación con la seguridad pública y que sean ejecutados por

los miembros de las organizaciones que cuenten con las características mencionadas anteriormente. La investigación de los delitos cometidos por estas organizaciones tienen como fin primordial el de lograr su desarticulación, en especial, la captura de los cabecillas y funcionarios públicos que presten colaboración a mencionadas estructuras.

Además se estableció que los procesos de competencia de los Fiscales adscritos a esta Dirección serían asignados especialmente por el Fiscal General de la Nación, o por previa recomendación del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, sin perjuicio de su iniciación oficiosa y a prevención cuando las características del asunto así lo ameritan.

3. Resolución 0-2110 de 22 de mayo de 2017 – Implementa Mecanismo de Articulación Interinstitucional Contra Crimen Organizado (MAICO): artículo 8°, a través del cual se implementa el mecanismo de Articulación Interinstitucional contra el Crimen Organizado (MAICO) y se crean las Fuerzas Articuladas contra el Crimen Organizado (Facon), igualmente, el Señor Fiscal General de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, dispone que la dinámica de las líneas temáticas sobre el Crimen Organizado de ésta Dirección se establecen así: 1. organizaciones criminales tipo A, B o de impacto nacional. 2. Organizaciones criminales tipo A y B que ejecutan actividades delictuales de narcotráfico. 3. Disidencias Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC – EP) y Ejército de Liberación Nacional (ELN). 4 Investigaciones por delitos que atenten contra defensores(as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos atribuibles a criminalidad organizada. Asimismo, se consagra en el parágrafo del mencionado artículo que las organizaciones delictuales catalogadas como tipo C o que delinquen en el ámbito local o de la seguridad ciudadana son competencia de las Direcciones Seccionales. Con esta finalidad se crean tres niveles de actuación: gerencia, supervisión y operativo investigativo.
4. Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 – Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación una Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones.
El Artículo 25 del citado Decreto modifica el artículo 2 del Decreto 016 de 2014, creando a su turno en el Numeral 2.1.2 a la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales, la cual se encuentra adscrita a la Delegada Contra las Organizaciones Criminales; la cual asumiría las competencias y funciones antes mencionadas.

En consideración con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la situación fáctica denunciada, puede observarse que la misma no se encuentra dentro de los presupuestos esbozados por la normatividad y actos administrativos que demarcan la competencia funcional de la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales, a la cual se encuentra adscrito este despacho fiscal, y teniendo en cuenta que los hechos de los que presuntamente es víctima el señor JAIRO ALBERTO RUIZ CARREÑO y el denunciante

387

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

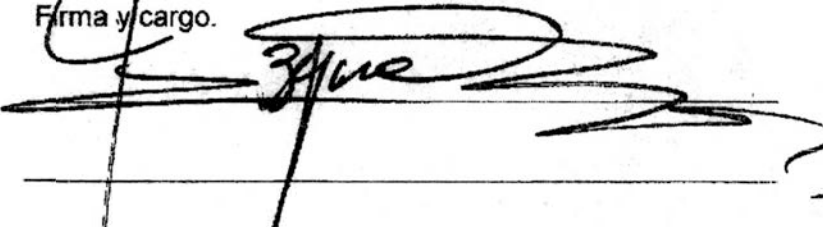
JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ ocurrieron en la Ciudad de Bogotá, considera esta delegada que no le es posible continuar asumiendo la investigación respectiva, y se hace necesario remitir por competencia las presentes diligencias a la Dirección Seccional de Fiscalías Bogotá, para lo de su competencia.

De la presente se deja constancia a fin de atender el requerimiento pertinente que merece toda actuación penal y de dejar la respectiva constancia de la inactivación de los elementos relacionados.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		CARLOS FERNANDO BEJARANO MORA	
Dirección:	DIAGONAL 22B NO. 52 – 01 BLOQUE F – PISO 4		Oficina: 40
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	5702000 EXT: 1097 - 1114	Correo electrónico:	Jennifer.almanza@fiscalia.gov.co Carlos.bejarano@fiscalia.gov.co
Unidad:	DECOC	No. de Fiscalía 40°	

Firma y cargo.



GESTIÓN DE ACTUACIONES

Registro de la actuación Sale a fiscalia especializada fue creado exitosamente. Se generó enrutamiento. El caso 110016000000201400426 se enrutó a la unidad: 8500146004 - UNIDAD ESPECIALIZADA - GAULA YOPAL.

Número de Noticia Criminal:

Buscar

Consultas

☐ Consulte el estado de su denuncia

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000000201400425	
Despacho	FISCALIA 34 ESPECIALIZADO
Unidad	UNIDAD ESPECIALIZADA - BOGOTA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	23-APR-13
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	BOGOTÁ D. C
Municipio	BOGOTÁ D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 25/04/2013 08:55:56	

Consultar otro caso

Imprimir

☐ Pago de Sentencias y Conciliaciones

☐ Notificaciones por aviso cobro coactivo

FERNANDO ARIAS MARTINEZ
ABOGADO U. LIBRE

Ejecutor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Señor JUEZ
E. S. D.

13 ECM

3120-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
16.7.18
85496 17-MAY-'18 10:46

J.O. 13
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO - PROCESO
No. 2001-0259

DEMANDANTE: LUIS FELIPE SANCHEZ GARCIA

DEMANDADO JAIRO RUIZ CARREÑO

Como apoderado de **JAIRO RUIZ CARREÑO**, INSISTO Y REITERO AL JUZGADO, la SUSPENSION DEL PROCESO.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Ley 986 - 2005, establece: "Los demandados por deudas se denominan Procesos Ejecutivos – en el presente caso muerte presunta por desaparición - dichos procesos se suspenderán de inmediato", por tanto solicito al Señor JUEZ, se proceda dar cumplimiento a la citada Ley.

SEGUNDO: La sentencia C394 de 2007 CORTE CONSTITUCIONAL Art. 10 Ley 589 de 2000 – Sentencia C400 de 2003 y DECRETO REGLAMENTARIO 051 DE 2005, determinan la protección del patrimonio y los pasivos del desaparecido y/o secuestrado, mientras dure la ausencia o desaparecimiento – en el presente caso **JAIRO RUIZ CARREÑO**, se ignora si vive actualmente y se desconoce su paradero, causa por la cual se instauro DEMANDA DE DECLARACION DE AUSENCIA que se tramita actualmente en el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

Las anteriores sentencias y normas BRINDAN Y PROTEGEN EL PATRIMONIO ECONOMICO DE **JAIRO RUIZ CARREÑO**, cuyos bienes en general entra a administrar legalmente su hijo **JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.403 de Bogotá, conforme al Acta de Posesión de Administrador Provisorio, designado por el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTA, que se anexa – Proceso radicado bajo el No. 110013110018-201300777-00, proceso que esta ACTIVO.

Solicito del Señor JUEZ, se apliquen dichas sentencia y normas, para que se suspenda el proceso.

TERCERO: Al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, se le informa y se le pone en conocimiento que, cursa investigación penal en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – contra ORGANIZACIONES CRIMINALES, radicado bajo el No. 110016001253201200085, que se inició en la FISCALIA 40 ESPECIALIZADA- posteriormente la FISCALIA 91 ESPECIALIZADA, - desaparición forzada – secuestro extorsivo – investigación que por competencia se remitió al FISCAL 34 ESPECIALIZADO – de **JAIRO RUIZ CARREÑO**, C.C. 19.373.964.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

En consecuencia se decreta la suspensión del proceso.

1. Acta de posesión de administrador provisorio de **JAIRO ALONSO RUIZ VASQUEZ**, del JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C., de fecha 25 de Abril de 2018.
2. Oficio No. 752 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de fecha 19 de Abril de 2018 – Oficio No. 751- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, de fecha 19 de Abril de 2018 – Oficios 749 – 750 destino FISCALIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 19 de Abril de 2018 – estos OFICIOS para que el Señor JUEZ los observe, serán dirigidos a dichas entidades.

3. Constancia del Proceso Penal No. 110016001253201200085, expedida por la FISCALIA 91 ESPECIALIZADA.
4. RESPUESTA sobre información del proceso descrito al Abogado **FERNANDO ARIAS MARTINEZ**.
5. Remisión del proceso con el número descrito al DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIA DE BOGOTA – OFICINA DE ASIGNACIONES.
6. RESUMEN Y TRAMITE del PROCESO DE INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION, del proceso radicado bajo el número descrito anteriormente cinco (5) folios.
7. CONSULTA del mencionado proceso que finalmente correspondió a la FISCALIA 34 ESPECIALIZADA DE BOGOTA, D.C.

Con las anteriores consideraciones y pruebas, es más que suficiente para que el JUZGADO SUSPENDA EL PROCESO.

Del Señor JUEZ, Respetuosamente,



FERNANDO ARIAS MARTINEZ
C.C. No. 17.055.284 de Bogotá
T.P.13.177 de C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Estudios y Civil
Procuraduría General de la Nación
ESTADO DE DESPACHO

18 MAY 2010

Al (los) señores (as) que correspondan

Observaciones

En (su) despacho (s)

[Handwritten signature]

3913

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

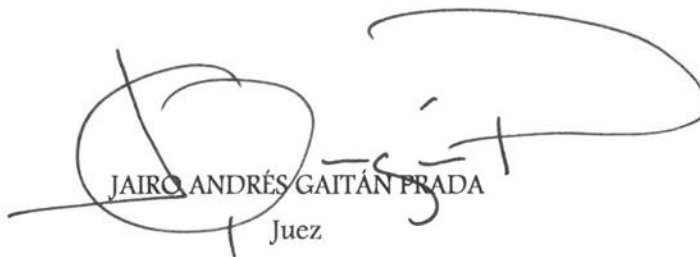
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 013 2001 00259

Para resolver, se pone de presente al memorialista que los fundamentos de hecho por él aducidos no se encuadran en ninguna de las causales de suspensión previstas en el Artículo 161 del Código General del Proceso, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado.

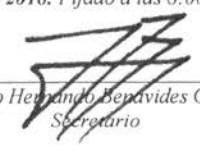
Ahora bien, en atención al acta de posesión visible a folio 377 del plenario, en la que fue nombrado como administrador provisorio de los bienes del aquí ejecutado, y al canon 583 ibídem, el Despacho reconocerá su legitimación en la causa, por lo cual le habilita para actuar dentro de este proceso, que dicho sea de paso, recibirá en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
95 hoy 05 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION No. 111

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

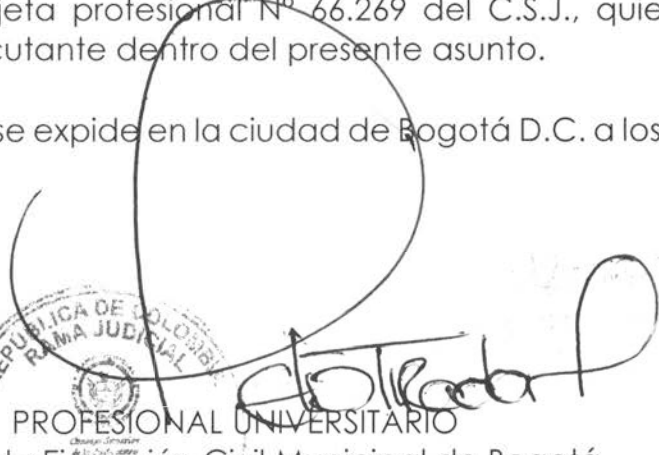
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-1999-00007-00 iniciado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS C.C 19.120.529 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 19.373.964 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente se decretó su SUSPENSION mediante auto de fecha 01 de Julio de 2015 y se REANUDO por el Juzgado anteriormente descrito de data de 08 de Febrero de 2017, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Mediante auto de fecha de 08 de Mayo de 2018, se le reconoció personería a la abogada MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ identificada con numero de cedula 51.948.748 y tarjeta profesional N° 66.269 del C.S.J., quien actúa en nombre de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 de Mayo de 2018.

Atentamente.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 833437

395

Registro Alfanumérico

Fecha: 21/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01002552	396	11/02/1993	10

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27 67 32 - Código postal: 111221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27 67 30



Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

007311 07 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

67 26 10

CHIP: AAA0086CEJH

Número Predial Nal: 110010173121100070009000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 483,225,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D9FF7C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

396



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180619743113301737

Nro Matrícula: 50C-1002552

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 08:56:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-1986 RADICACIÓN: 1986-198113 CON: DOCUMENTO DE: 16-09-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0086CEJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA, JUNTO CON EL TERRENO EN EL CUAL ESTA EDIFICADA, QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 250 V.C. UBICADO EN BOGOTA, BARRIO DE CHAPINERO, URBANIZACION LA PAZ LOTE MARGADO CON EL N.17 DE LA MANZANA B DE DICHA URBANIZACION, COMPRENDIDA EN LA VENTA LA PARED DE LADRILLO DEL COSTADO SUR, LA CUAL TIENE 5 MTS. DE LARGO, POR 4 METROS DE ALTO, QUE ES MEDIANERA CON PREDIO DE DOLORES MENDEZ COMPRENDIDO EL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE N.13 DE LA MANZANA B.. DE LA URBANIZACION DE LA PAZ, SUR, CON PROPIEDAD DE DOLORES MENDEZ; ORIENTE, CON EL LOTE N.17 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, CON LA CARRERA WILSON. HOU CARRERA 27.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 27 67 32 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 27 67-26 LOTE 17 MANZANA B URBANIZACION LA PAZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1950 Radicación:

Doc: ESCRITURA 78 del 26-01-1950 NOTARIA de PACHO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DELGADO DE VEGA DOMINGA

DE: VERA HERNANDEZ BENJAMIN

A: MORANTES DIAZ DE VILLAMIL MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3101 del 31-07-1952 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORANTES DE VILLAMIL MARIA ELISA

X

A: ENCINALES JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6315 del 26-09-1953 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180619743113301737

Nro Matrícula: 50C-1002552

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 08:56:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORANTES DIAZ MARIA ELISA

DE: VILLAMIL PLAZAS EVERARDO

A: OSORIO DE TRIANA FLORINDA

CC# 21023870 X

A: TRIANA CARLOS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-03-1966 Radicación:

Doc: OFICIO 066 del 18-03-1966 JUZG.CIVIL MPAL de PACHO

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL PACHO

A: TRIANA CARLOS T SUCESION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-11-1992 Radicación: 1992-75872

Doc: OFICIO 543 del 1992-10-08 00:00:00 JUZ.CIVIL MUPAL de PACHO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA (SUCURSAL PACHO

A: TRIANA CARLOS T. (SUCESION SIC)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1993 Radicación: 27133

Doc: ESCRITURA 392 del 1993-02-11 00:00:00 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE TRIANA FLORINDA

CC# 21023870

DE: TRIANA TRIANA CARLOS

CC# 3921909

A: TRIANA DE CORTES ERNESTINA

CC# 21023866

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-1993 Radicación: 27136

Doc: ESCRITURA 396 del 1993-02-11 00:00:00 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA DE CORTES ERNESTINA

CC# 21023866

A: RUIZ CARRE/O JAIRÓ

CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-04-1993 Radicación: 27138



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180619743113301737

Nro Matrícula: 50C-1002552

Página 3

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 08:56:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1571 del 1993-03-17 00:00:00 NOTARIA 2. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ CARRE/O JAIRO CC# 19373964 X

A: SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE CC# 86445

A: SANCHEZ LABRADOR LUIS FELIPE CC# 19451239

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-2000 Radicación: 2000-89067

Doc: OFICIO 2754 del 24-11-2000 JDO.40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO
A: RUIZ CARRE/O JAIRO CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-2001 Radicación: 2001-20691

Doc: OFICIO 0507 del 07-03-2001 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO
A: RUIZ CARRE/O JAIRO CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-2001 Radicación: 2001-20691

Doc: OFICIO 0507 del 07-03-2001 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE CC# 86445
A: RUIZ CARRE/O JAIRO CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-8228

Doc: OFICIO 02406 del 24-01-2005 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN
A: RUIZ CARRE/O JAIRO CC# 19373964 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180619743113301737

Nro Matrícula: 50C-1002552

Página 4

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 08:56:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6793

Doc: OFICIO 3988 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12212

Doc: OFICIO 40119 del 04-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IMPUESTOS DISTRITALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-08-2013 Radicación: 2013-69649

Doc: OFICIO 91 del 30-07-2013 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y EXTENSION DESPACHO 23 FISCALIA ESPECIALIZADA

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-08-2015 Radicación: 2015-72733

Doc: OFICIO 5661320181 del 30-07-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-83349

Doc: OFICIO 3552 del 28-08-2015 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO REF.201428393

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA. E.S.P.

NIT# 8999990941



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180619743113301737

Nro Matrícula: 50C-1002552

Pagina 5

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 08:56:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

CC# 19373964 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-60582

Doc: OFICIO 36421 del 03-08-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION ACUERDO LOCAL 180/2005 COACTIVO #8140/11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: RUIZ CARRE/O JAIRO

CC# 19373964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-385769

FECHA: 19-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

399
Calle 12 B No. 7-83. Of: 735 / 736

P.B.X. 286 70 93 / 286 23 80

Email: intervencio@gmail.com

BOGOTÁ D.C (Colombia)

Bogotá, 21 de junio del año 2018

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

6F-1etL
Gumpert
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

35897 21-JUN-'18 15:58

4017-2018

REF: HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ VS. JAIRO RUIZ CARREÑO

No. 2001-00259

Juzgado Origen 13 CM

En mi calidad de apoderada del acreedor que embargo remanentes en el asunto de la referencia, como consta en la certificación que se anexa a esta solicitud, acudo a su despacho Sr. Juez, para presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1002553 ubicado en la Kr 27 No. 67 30 de esta ciudad así: según certificación expedida por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital el avalúo catastral del inmueble para el año 2018 es de \$483.225.000 aumentado en un 50% como lo dispone el art. 444 del C.G.P., entonces queda en \$724.837.500 pesos, por lo que solicito correr traslado del mismo y al no ser objetado impartirle su aprobación.

ANEXO:

Certificación Catastral

Certificación expedida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Ejecutivo de Hugo Ernesto Fernández Arias vs. Jairo Ruiz Carreño donde consta mi calidad de apoderada de la parte demandante
Certificado de Tradición y libertad del inmueble

Atentamente:



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. 51.948.748 DE BOGOTÁ

T.P. 66.269 del C.S. de la J.

32007 51-100-18 15-5



2018

22 JUN 2018

22.
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

400

| REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

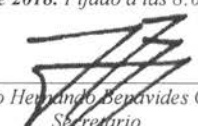
11001 40 03 013 2001 00259

1. Previo a resolver la solicitud que antecede, la memorialista deberá acreditar la calidad en la que actúa, toda vez que no se evidencia en el plenario soporte de su condición de apoderada del acreedor de remanentes.

2. Teniendo en cuenta la anotación No. 010 del F.M.I. 50C-1002552, **Secretaría oficie a la Fiscalía 23 Especializada de Bogotá D.C. de la Unidad de Nacional contra el Secuestro y Extorsión**, para que, dentro de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente indique a este Despacho si la medida cautelar inscrita en dicha anotación se encuentra vigente o en caso de haber sido levantada, comunique tal decisión a la Oficina de Registro Correspondiente. Lo anterior a efectos de posteriormente realizar el remate del bien cautelado si media petición de parte.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 119 hoy 11 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 30066

Bogotá, D.C., 17 de Julio de 2018

23 JUL 2018

Señores:

FISCALIA 23 ESPECIALZADA DE BOGOTA
DE LA UNIDAD NACIONAL CONTRA EL SECUESTRO Y EXTORSION
DIAGONAL 22 B N° 52-01 BLOQUE F PISO 4
Ciudad.

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2001-00259-00 iniciado por LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA C.C 86.445 (Q.E.P.D) sucesor procesal LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR C.C 19.451.239 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 19.373.964 Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, indique a este Despacho si la medida cautelar inscrita en la anotación N° 10 del F.M.I. 50C-1002552, se encuentra vigente o en caso de haber sido levantada, comuniqué tal decisión a la Oficina de Registro Correspondiente. Lo anterior a efectos de posteriormente realizar el remate del bien cautelado si media petición de parte.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

402

13



Radicado No. 20185900043301
Oficio No. DECOC- 20120
01/08/2018
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores
Rama Judicial del Poder Publico Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota
Cra 10 No 14-33 Piso 1 -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD 20186110786442 SOBRE EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-40-03-013-2001-00259-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se da respuesta a su requerimiento en el oficio del 17 de julio de 2018, el cual fue radicado el 26/07/2018 y entregado a esta oficina el 30/07/2018 indicándole lo siguiente:

- El proceso que cursaba ante la Fiscalía 23 UNCSE y la Fiscalía 91° BACRIM con número de radicado 110016001253201200085 tiene sentencia condenatoria por el delito de EXTORSIÓN ante el Juzgado 30 Penal del Circuito de Conocimiento de la ciudad de Bogotá, por tanto el proceso se encuentra en archivo.
- Se realizó ruptura de la unidad procesal para seguir con la investigación sobre la desaparición del señor JAIRO RUIZ CARREÑO, dicha ruptura tiene el número de radicado 110016000000201400426 y se encuentra asignada a la Fiscalía 37 Especializada Adscrita a la Dirección Seccional Bogotá – Eje de Desaparición Forzada.
- Por tanto las peticiones sobre el proceso penal que investiga la desaparición del señor JAIRO RUIZ CARREÑO deberán ser del resorte de la Fiscalía 37, a no ser que su petición verse exclusivamente en el delito de extorsión y se alleguen los documentos con los cuales sustentan su petición, ya que este Despacho no tuvo contacto con el proceso 110016001253201200085.

Por tanto el Despacho Fiscal queda en espera de su aclaración.
Cordialmente,

CARLOS FERNANDO BEJARANO MORA
Fiscal 40° Especializado contra las Organizaciones Criminales

Anexo (s): Ninguno
Proyectó: Jenniffer Almanza Moya – Asistente de Fiscal.
Revisó: Carlos Fernando Bejarano Mora – Fiscal 40 DECOC

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES
DIAGONAL 22 B No. 52-01 BLOQUE F- TERCER PISO BOGOTÁ, D.C. - C.P. 111321
CONMUTADOR 5702000 Ext. 3011-3012. FAX 2707
www.fiscalia.gov.co

RECIBIDO CIVIL MPPL
97702 18-AUG-18 15:12

Sanc,
Letra
11-
528/246





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En (la) Secretario (a)

403

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 013 2001 00259

En atención a la solicitud antecedente y teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Fiscal 40 Especializado contra las Organizaciones Criminales, Secretaría libre nuevamente la comunicación visible a folio 401, pero esta vez dirijala a la Fiscalía 37 Especializada Adscrita a la Dirección Seccional Bogotá - Eje Desaparición Forzada.

CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35520

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2018

17 AUG 2018

FRANQUICIA

Señores:

FISCALIA 37 ESPECIALIZADA ADSCRITA
DIRECCION SECCIONAL- EJE DESAPARICIÓN FORZADA
Ciudad



REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2001-00259-00 iniciado por LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA C.C 86.445 (Q.E.P.D) sucesor procesal LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR C.C 19.451.239 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 19.373.964 Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2018 y 15 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, indique a este Despacho si la medida cautelar inscrita en la anotación N° 10 del F.M.I. 50C-1002552, se encuentra vigente o en caso de haber sido levantada, comuniqué tal decisión a la Oficina de Registro Correspondiente. Lo anterior a efectos de posteriormente realizar el remate del bien cautelado si media petición de parte.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35520

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2018

Señores:

FISCALIA 37 ESPECIALIZADA ADSCRITA
DIRECCION SECCIONAL- EJE DESAPARICIÓN FORZADA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2001-00259-00 iniciado por
LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA C.C 86.445 (Q.E.P.D) sucesor procesal LUIS
FELIPE SANCHEZ LABRADOR C.C 19.451.239 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C
19.373.964 Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado
Trece de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2018 y 15 de
Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir
del recibo de la comunicación, indique a este Despacho si la medida
cautelar inscrita en la anotación N° 10 del F.M.I. 50C-1002552, se encuentra
vigente o en caso de haber sido levantada, comuniqué tal decisión a la
Oficina de Registro Correspondiente. Lo anterior a efectos de
posteriormente realizar el remate del bien cautelado si media petición de
parte.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL



DECVDH - No. 20186110885862

Fecha Radicado: 2018-08-22 16:06:29

Anexos: SIN.

CERIALDINI TARAZONA



Radicado No. 20185300082791

Oficio No. DECVDH-20150-

30/08/2018

Página 1 de 1

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

44083, 31-AUG-18 11:46

Bogotá, D.C.

Señores

PROFESIONAL UNIVERSITARIO . OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 Numero 14-33 Piso 1 -

Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: DEVOLUCION DEL OFICIO 35520

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informar que el oficio del referido asunto se recibió en Secretaria de Derechos Humanos con el número de Subdirección de Gestión Documental.

Se hizo un seguimiento para remitirlo al Despacho que fuera pertinente y no se encontró en esta Dirección de Derechos Humanos a quien podía corresponder, cualquier decisión favor enviar número de radicado Víctima y número del Fiscal.

Atentamente,

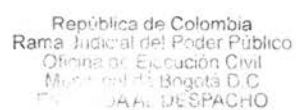

GLORIA INES MUÑOZ CARDOZO
Técnico II

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS – SECRETARIA
AVENIDA CALLE 24 N° 52-01 EDIFICIO F PISO 1, BOGOTÁ D.C Código Postal
111321 CONMUTADOR 5702000 EXT. 1442
www.fiscalia.gov.co



DE LA JUSTITIA, POR LA JUSTITIA, PARA LA JUSTITIA

11-00000-11 11-00000-11 11-00000-11



- 3 SEP 2018

05

Al despacho del Srno. Jefe, Jueves 16/7

（一）研究目的

En (a) Secretário (a)

407

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 020 2015 01059

En atención a la comunicación que antecede proveniente de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Secretaría proceda a dar cumplimiento nuevamente del Auto de 15 de agosto de 2018 (fl. 403) radicando lo correspondiente en la Fiscalía 37 Especializada Adscrita a la Dirección Seccional de Bogotá – Eje de Desaparición Forzada e indicando los datos precisados a folio 402, adjuntándosele copia de este.

CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

lcms



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

400

OFICIO No. 39734

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2018

Señores:

FISCALIA 37 ESPECIALIZADA ADSCRITA
DIRECCION SECCIONAL- EJE DESAPARICIÓN FORZADA
Ciudad

12 SEP 2018
FRANQUICIA

REF: Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2001-00259-00 iniciado por LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA C.C 86.445 (Q.E.P.D) sucesor procesal LUIS FELIPE SANCHEZ LABRADOR C.C 19.451.239 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 19.373.964 (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2018, 15 de Agosto de 2018 y 05 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a dar cumplimiento al auto de 15 de Agosto de 2018 para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, indique a este Despacho si la medida cautelar inscrita en la anotación N° 10 del F.M.I. 50C-1002552, se encuentra vigente o en caso de haber sido levantada, comunique tal decisión a la Oficina de Registro Correspondiente. Lo anterior a efectos de posteriormente realizar el remate del bien cautelado si media petición de parte.

Lo anterior precisando que la persona desaparecida es el señor JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 19.373.964 con radicado N° 110016000000201400426 que se cuenta asignada a su unidad.

Se anexa copia de folio 402.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-1999-00007-00 iniciado por HUGO PINESTO FERNANDEZ ARIAS C.C 19.120.529 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C 9.373.964 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente se decretó su SUSPENSIÓN mediante auto de fecha 01 de Julio de 2015 y se REANUDO por el Juzgado anteriormente descrito de data de 08 de Febrero de 2017, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Mediante auto de fecha de 08 de Mayo de 2018, se le reconoció personería a la abogada MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ identificada con numero de cedula 51.948.748 y tarjeta profesional N° 66.269 del C.S.J., quien actúa en nombre de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 de Mayo de 2018.

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



GERENTE GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.126.626

VEGA SARMIENTO

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 186833

Fecha: 26/02/2019

6/10

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01002552	396	11/02/1993	10

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27 67 32 - Código postal: 111221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 27 67 30

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

007311 07 09 000 00000

67 26 10

CHIP: AAA0086CEJH

Número Predial Nal: 110010173121100070009000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 500,493,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1D50AC9DC521

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736
P.B.X. 286 70 93 / 286 23 80
Email: infervarcol@gmail.com
BOGOTÁ D.C. (Colombia)

Bogotá, 28 de febrero del año 2019

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ VS. JAIRO RUIZ CARREÑO

No. 2001-00259 -13

Juzgado Origen 13 CM

En mi calidad de apoderada del acreedor que embargo remanentes en el asunto de la referencia, como consta en la certificación que obra a folio 394 donde consta que MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ, es la apoderada actora dentro del Ejecutivo Singular No. 1999-0007 de Hugo Fernández Arias vs. Jairo Ruíz Carreño, que esta aceptado como remanentes mediante auto del 4 de diciembre de 2001 obrante a folio 40, acudo a su despacho Sr. Juez, para presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1002552 ubicado en la Kr 27 No. 67 30 de esta ciudad así: según certificación expedida por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital el avalúo catastral del inmueble para el año 2019 es de \$500.493.000 aumentado en un 50% como lo dispone el art. 444 del C.G.P., entonces queda en \$750.739.500 pesos, por lo que solicito correr traslado del mismo y al no ser objetado impartirle su aprobación.

ANEXO:

Certificación Catastral

Fotocopia de la Certificación expedida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Ejecutivo de Hugo Ernesto Fernández Arias vs. Jairo Ruiz Carreño donde consta mi calidad de apoderada de la parte demandante y que obra a folio 394

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aterramente:


MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. 51.948.748 DE BOGOTÁ
T.P. 66.269 del C.S. de la J.

22725 1-MAR-19 12:21

SANC
Jtr
3F
2285-153.
13



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejecución AL DESPACHO

- 4 MAR 2019

CC

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4/2

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

Acreditada la condición de apoderada judicial de la parte demandante a Maritza González Bohórquez dentro del proceso 040-1999-0007 (Fls. 173), el cual mediante Oficio No. 2489 de 19 de noviembre de 2001 comunicó el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar (Fl. 39, Cdno. 1), que se tuvo en cuenta en providencia diada 04 de diciembre de 2001 (Fl. 40, Cdno. 2), **córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., del avalúo catastral presentado por la referida memorialista, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble de propiedad de JAIRO RUIZ CARREÑO, e incrementado en un 50% de su valor.**

La suma asciende a \$750.739.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.042
hoy 12 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736

P.B.X. 286 70 93

Email: infervarecol@gmail.com

BOGOTÁ D.C. (Colombia)

27006 2-APR-'19 16:51

3402-177-13

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Bogotá, Abril 1 del año 2019

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA:

HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ VS JAIRO RUIZ
CARREÑO

2001-259

JUZGADO ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia acudo a su despacho Sr. Juez, para solicitar fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto.

Cordialmente



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 51.948.748 de Bogotá

T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

4 ABR 2019

63

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Oficinas

En (n) Secretaría (6)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

494

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003013 **2001 00259 00**

Para resolver, Se señala la hora de las **8:00 a.m. del trece de mayo de 2019**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE del inmueble** identificado con F.M.I. No. 50C-1002552 embargado (Fl.24), secuestrado (Fl.71) y avaluado (Fl.412) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 062 de
hoy, 10 de abril de 2019, fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

415
Calle 12 B No. 7-80 OF 736
Tel P.B.X. 2867093 fax 5606775
E MAIL infervarcolombia@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
4185-2019
33266 25APR*19 PM 2:55

Bogotá, 25 de Abril del año 2019

Doctor
OMAR JULIAN RIOS GOMEZ
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REFERENCIA 2001-0259 *ORIGEN 13 CM*
DEMANDANTE LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO JAIRO RUIZ CARREÑO

Me permito solicitar al despacho, se digne decretar nuevamente fecha y hora para practicar la diligencia de remate en el proceso de la referencia, en razón a que en la fecha indicada, por ser semana santa y el límite de tiempo establecido por el despacho, fue muy reducido, no alcanzamos a ordenar las publicaciones.

Cordialmente,

Maritza Gonzalez B
MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
T.P. 66.269 del C.S.J.
CC No. 51.948.748 de Bogotá

OF. EJ. CIVIL MUN. REMATES
29533-25-APR-19 14:51

JUE 25 A



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del 04 de junio de 2019, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1002552, legalmente embargado (Fl. 24, Cdno. 1), secuestrado (Fl. 71, Ibídem) y avaluado (Fl. 412, Ejúsdem) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

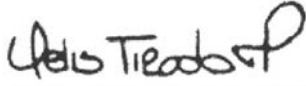
La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 072
hoy 02 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



*Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria*

lcms

2





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2001-00259-00 LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ CARREÑO

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

418
33

SEÑORES

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

E. _____ S. _____ D. _____

16527 2-JUL-'19 16:11

REF: PROCESO No. 2001 - 259-13

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. Y OTRO.

Intervenido: Luis Felipe Sanchez

Demandado: Jairo Ruiz Carreño

FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte legitimada por pasiva, por medio del presente escrito me dirijo al Despacho, a fin de solicitar se sirva ordenar la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Lo anterior en virtud a que ya se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, sin embargo no obra prueba de haberse actualizado la liquidación del crédito.

Por las anteriores razones y por ser un requisito legal obligatorio para llevar a cabo la diligencia de remate, ruego se suspenda la citada diligencia hasta que se surta la actualización del crédito.

Sírvase proveer de conformidad,

Atentamente,



FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ

C.C.No. 17.055.284 de Bogotá

T. P. 13177 expedida por el C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2019

08

Al despacho del Señor Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Solista Clara
afchaiter
Lq - Ponto
Q



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003013 2001 00259 00

Para resolver, se pone de presente al memorialista que, de conformidad con el canon 448 del Código General del Proceso, *"ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito"*.

Así las cosas, como quiera que ni la existencia de un cómputo crediticio inicial, ni de su actualización son requisitos para la procedencia de la fijación de fecha para surtir la subasta judicial, no se accederá a la solicitud de suspensión por él presentada.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 124 de
hoy, 18 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Remanentes
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
89359, 29-OCT-'19 12:26

OFICIO No. 58754
Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CID</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO <i>11374-112-13</i>	

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-040-1999-0007-00 iniciado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS C.C. 19.120.529 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C. 19.373.964 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Septiembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada JAIRO RUIZ CARREÑO C.C. 19.373.964, en esa entidad.

Se amplía a la suma de \$ 19.469.558,16 M/CTE.

La medida se había comunicado mediante oficio No. 2489 del 19 de Noviembre de 2001 emitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0259 de LUIS FELIPE SANCHEZ GARCIA contra JAIRO RUIZ CARREÑO

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

04. E. J. C. I. N. U. N. R. A. D. I. C. I. A. T. A.

003328 28-001-78 13-56



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Civil
Bogotá D.C.
E. J. C. I. N. U. N. R. A. D. I. C. I. A. T. A. DESPACHO

08

30 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

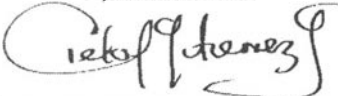
Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

En atención al Oficio No. 58754 de 22 de octubre de 2019 allegado por el Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá¹, mediante el cual, solicita la ampliación del límite de la medida cautelar de los remanentes tenidos en cuenta en providencia de 4 de diciembre de 2001², por Secretaría oficiase a la mencionada autoridad judicial a fin de indicarle que se tendrá en cuenta la ampliación de la medida cautelar en el valor de \$19.469.558,16 M/TCE en la oportunidad procesal correspondiente conforme lo indica en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 420 C-1

² Ver Folio 40 C-1.



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

423

Calle 12 b No. 7-80 OF 736
Tel P.B.X. 2867093 fax 3426420
E MAIL infervarcolombia@gmail.com

Bogotá 12 de Noviembre del año 2019

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA
DEMANDANTE
Demandada

Origen

EJECUTIVO 2001-0259
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIR RUIZ

J3CM

Me permito manifestar al despacho que como quiera que se llegó a un acuerdo inicial con los herederos del demandado, pero no han cumplido, a usted señor Juez, me permito manifestar que lamentablemente debemos continuar con el proceso, por tanto solicitamos respetuosamente al despacho se digne decretar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, en razón a que es la única opción que tenemos

Somos los terceros en el proceso por embargo de REMANENTES

Cordialmente

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
CC No 51.948.748 de Bogotá
T.P. 66.269 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

68285 13-NOV-19 11:56

SONIA REYES	
Sonia Reyes	
F	1
U	oficial
RADICADO	
11963-65-13	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Corte de Apelación Civil
Bogotá D.C.
ADAAL DESPACHO

GG

06 DIC 2019

Atestado de fe de expedición
Ocupado por
El (la) secretario(a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

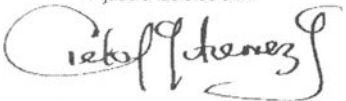
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 ~~013~~ 2001 00259 00

Previo a resolver¹, se requiere al interesado allegue documento idóneo acreditando la calidad en la que pretende actuar.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folios 423 Tomo II C-Ppal.

A25

Calle 12 B No. 7-80 OF 735
Tel P.B.X. 2867093
E MAIL infervarcol@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

98480 31-JAN-20 14:30

Bogotá, 30 de enero del año 2020

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>1010</i>
RADICADO	
936-126-13	



REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
Juzgado Origen

EJECUTIVO hipotecario 2001-259
LUIS FELIPE SANCHEZ
JAIRO RUIZ CARREÑO
13 Civil Municipal

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este asunto, como consta en la certificación expedida por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y que obra a folio 173, me permito solicitar fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble hipotecado embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto, e identificado con la MI. No. 50C-1002552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

Cordialmente,

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
CC No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. 66.269 del C.S.J



REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GUATEMALA

08

04 FEB 2020

Attestado de la
Comandancia en Jefe
Fuerzas Armadas

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

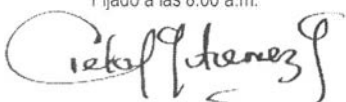
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 013 2001 00259 00

La memorialista que antecede deberá estarse a lo resuelto en providencia diada 9 de diciembre de 2019 (Fl. 424 Cdno. 1).

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

CERTIFICACION No. 111

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-040-1999-00007-00 iniciado por HUGO
ESTO FERNANDEZ ARIAS C.C 19.120.529 contra JAIRO RUIZ CARREÑO C.C
373.964 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40
Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el
Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada
en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por
la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra
actualmente se decretó su SUSPENSION mediante auto de fecha 01 de Julio de
2015 y se REANUDO por el Juzgado anteriormente descrito de data de 08 de
Febrero de 2017, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Mediante auto de fecha de 08 de Mayo de 2018, se le reconoció personería a
la abogada MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ identificada con numero de
cedula 51.948.748 y tarjeta profesional N° 66.269 del C.S.J., quien actúa en
nombre de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 de Mayo
de 2018.

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736

P.B.X. 286 70 93

Email: infancia@nail.com

BOGOTÁ D.C. (Colombia)

470

Bogotá, febrero 21 del año 2020

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : NUMERO 2001-00259
HIPOTECARIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ Vs JAIRO RUIZ
CARREÑO
Juzgado Origen 13 CM

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este asunto, como consta en certificación expedida por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y que obra a folio 173 del cual anexo fotocopia a esta solicitud, me permito solicitar fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble hipotecado embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto e identificado con la M.I. No. 50C-1002552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXO: Fotocopia de la certificación que obra en este expediente a folio 173, en donde consta la calidad en la que actuó.

Cordialmente

MARIYZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	2
U	14:00
RADICADO	
1900-203-13	

78820 21-FEB-20 14:53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

☐ (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del 15 de abril de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de la TOTALIDAD del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1002552 legalmente embargado (Fl. 24), secuestrado (Fl.71) y avaluado (Fl. 412) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 75 C-Ppal.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736

P.B.X. 286 70 93

Email: infervarltda@gmail.com

BOGOTÁ D.C. (Colombia)

Bogotá, Julio 9 de 2020

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	HIPOTECARIO 2001-0259
DEMANDANTE	LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO	JAIR RUIZ CARREÑO
J ORIGIN	13 CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este expediente del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, acudo a su despacho Sr. Juez, para solicitar reprogramar la fecha de la diligencia de remate que estaba fijada para el pasado 15 de abril, y por el cierre decretado a raíz de la pandemia, no se pudo realizar.

Cordialmente



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 51.948.748 de Bogotá

T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Fwd: HIPOTECARIO 2001-00259 JUZGADO 13 CM EJECUCION ORIGEN 13 CM

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

432

Jue 9/07/2020 6:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (294 KB)

MEMORIAL NUEVA FECHA REMATE J. 13 CM EJECUCION No. 2001-00259.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>

Enviado: Thursday, July 9, 2020 5:33:28 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 2001-00259 JUZGADO 13 CM EJECUCION ORIGEN 13 CM

Buenas tardes

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro del hipotecario No. 2001-00259 que cursa en la actualidad en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecucion y con origen en el 13 Civil Municipal de Bogota adjunto solicitud de fijacion de nueva fecha de remate.

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez
Celular 311 285 91 59

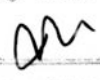
0313
letra
49022 4-A60-20 7:40
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
3309-15-13
GDA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 AGO 2020

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) 

Observaciones

El (la) Secretario (a)

801-0044-4 2020
1401 JULIO 2020

433

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736

P.B.X. 286 70 93

Email: infervarltada@gmail.com

BOGOTÁ D.C. (Colombia)

Bogotá, Julio 9 de 2020

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	HIPOTECARIO 2001-0259
DEMANDANTE	LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO	JAIR RUIZ CARREÑO
J ORIGEN	13 CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este expediente del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, acudo a su despacho Sr. Juez, para solicitar reprogramar la fecha de la diligencia de remate que estaba fijada para el pasado 15 de abril, y por el cierre decretado a raíz de la pandemia, no se pudo realizar.

Cordialmente



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

X
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
81-4 2F
Despacho.
70055 3-SEP-20 13:53
3620-20-013

134

Fwd: HIPOTECARIO 2001-00259 JUZGADO 13 CM EJECUCION ORIGEN 13 CM

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/07/2020 6:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (294 KB)

MEMORIAL NUEVA FECHA REMATE J 13 CM EJECUCION No. 2001-00259.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>

Enviado: Thursday, July 9, 2020 5:33:28 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 2001-00259 JUZGADO 13 CM EJECUCION ORIGEN 13 CM

Buenas tardes

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro del hipotecario No. 2001-00259 que cursa en la actualidad en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecucion y con origen en el 13 Civil Municipal de Bogota adjunto solicitud de fijacion de nueva fecha de remate.

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez
Celular 311 285 91 59



70055 3-SEP-20 13:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy 11 NOV 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

RV: MEMORIAL J 13 CM E EXP. 13-2001-00259

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (681 KB)

MEMORIAL J 13 CM E EXP. 2001-00259 AVALUO Y ANEXO.pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de LETRA.
Gracias.

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>
Enviado: sábado, 24 de julio de 2021 18:56
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL J 13 CM E EXP. 13-2001-00259

Buenas tardes

En mi calidad de apoderada de remanentes dentro del hipotecario No. 2001-00259 del Juzgado 13 Civil Municipal de Los Rios Sanchez Vs. Jairo Ruiz Carreño adjunto envio memorial avaluo

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez
Celular 311 285 91 59


OF. EXEC. CIVIL M. PAL
95445 29-JUL-21 12:53
6400-129-93



Certificación Catastral

Radicación No. W-671810
Fecha: 06/07/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO RUIZ CARRE/O	C	19373964	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	396	1993-02-11	BOGOTÁ D.C.	10	050C01002552

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 27 67 32 - Código Postal: 111221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial
KR 27 67 30

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 007311 07 09 000 00000
CHIP: AAA0086CEJH

Número Predial Nal: 1100101731211000700090000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 158.0 **Total área de construcción (m2)** 365.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	645,013,000	2021
1	640,275,000	2020
2	500,493,000	2019
3	483,225,000	2018
4	542,784,000	2017
5	460,460,000	2016
6	429,545,000	2015
7	323,442,000	2014
8	283,657,000	2013
9	257,042,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **24439E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736
P.B.X. 286 70 93
Email: infervarinternational@gmail.com
BOGOTÁ D.C. (Colombia)

Bogotá, Julio 16 de 2021

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA	HIPOTECARIO 2001-0259
DEMANDANTE	LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO	JAIR RUIZ CARREÑO
	JUZGADO ORIGEN 13 CM

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este asunto, como consta en la certificación expedida por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y que obra a folio 173, presento ante su despacho el avaluo del inmueble debidamente embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01002552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; ubicado en la Kr 27 No. 67 32 de esta ciudad así: según certificación expedida por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital el avalúo catastral del inmueble para el año 2021 es de \$645.013.000, aumentado en un 50% como lo dispone el art. 444 del C.G.P., entonces queda en \$967.519.500 pesos.

Por lo que solicito correr traslado del mismo y al no ser objetado impartirle su aprobación.

ANEXO: CERTIFICACION CATASTRAL 2021

Cordialmente

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. De la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 03 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a \$967.519.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°083

Fijado hoy 17 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

Calle 12 B No. 7-80. Of: 735 / 736
P.B.X. 286 70 93
Email: infervarinternational@gmail.com
BOGOTÁ D.C. (Colombia)

Bogotá, D.C. Septiembre 20 de 2021

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA HIPOTECARIO - 2001-00259
DEMANDANTE LUIS FELIPE SANCHEZ
DEMANDADO JAIRO RUIZ CARREÑO
JUZGADO ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro de este asunto acudo a su despacho para solicitar se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto

Cordialmente



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. De la J.

04101 29-SEP-'21 15:27
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04101 29-SEP-'21 15:27

UPP 8494-127-013
letra Zf

 MEMORIAL J 13 CME EXP. 13-2001-00259

Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>

Lun 20/09/2021 10:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

En mi calidad de apoderada del remanente aceptado dentro del hipotecario No. 2001-00259 con origen en el Juzgdo 13 Civil Municipal adjunto envio solicitud

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez
Celular 311 285 91 59





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO.

Al despacho de señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

01 OCT 2021
MB



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han establecidos los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

serviciolousuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la **Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.**

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSiJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 013 2001 00259 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 02:00 P.M. del 06 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50C-1002552 legalmente embargado (Fl.24, Cdno.1), secuestrado (Fl.71, Cdno.1) y avaluado (Fl.148, Cdno.1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS